

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

**Vicerrectorado de
INVESTIGACION**

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“PERDIDA DE LA TENENCIA DEL HIJO A CAUSA DE
PROVOCAR LA ALIENACION PARENTAL”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

AUTOR

ROJAS SALAS, CRISTIAN RODOLFO

ASESOR:

DR. LUIS BEGAZO BEDOYA

JURADO:

DR. CARLOS AUGUSTO HINOJOSA UCHOFEN

DRA. KARINA TATIANA ALFARO PAMO

DR PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETONA

LIMA - PERU

2018

DEDICATORIA

**Este trabajo de investigación es dedicado
a Dios, a mis padres y a toda mi familia,
por el gran apoyo.**

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se va a tratar sobre la pérdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental. Además, a causa de lo ya mencionado, es posible que el menor y los padres estén propensos a un tipo de violencia familiar, ya sea psicológica, física, económica o sexual. También, podríamos decir que, los más perjudicados serían los menores ya que están predispuestos a sufrir un trastorno que se caracteriza por el cúmulo de signos que se originan a consecuencia del transcurso en la que uno de los padres altera la conciencia de uno de sus hijos con el propósito de deshacer los lazos con el otro progenitor.

Para empezar en el Capítulo I hemos señalado cuáles son los problemas de investigación, los objetivos, así como las limitaciones que se han presentado dentro de la investigación.

En el Capítulo II, denominado Marco Teórico, se han desarrollado los principales puntos de la investigación, teniendo como base la doctrina actualizada sobre el tema a tratar, es así que se ha desarrollado el concepto de Derecho de Familia, y cuál es su principal función. Además, respecto a la tenencia y patria potestad entre otros temas; ya para terminar con este capítulo se trataron las hipótesis de la investigación, las variables y sus indicadores.

En el Capítulo III se trató a la metodología que fue aplicada en el presente trabajo, se identificaron los métodos a través de los cuales se pudo recaudar información que valiera para la prueba de la factibilidad de este trabajo de investigación. Ya en el Capítulo IV se trataron los resultados de la investigación, los cuales fueron obtenidos a través de la

realización de encuestas a los especialistas, los resultados fueron presentados a través de tablas estadísticas y de gráficas porcentuales.

PALABRAS CLAVES: Familia, tenencia, patria potestad, derechos del hijo, derechos de los padres.

ABSTRACT

In the present work of investigation will be treated on the loss of the possession of the son because of provoking the parental alienation. In addition, because of the above, it is possible for the child and the parents to be prone to a type of family violence, whether psychological, physical, economic or sexual. Also, we could say that, the most disadvantaged would be the minors since they are predisposed to undergo a disorder that is characterized by the set of symptoms that result from the process by which a parent transforms the consciousness of their children, through different strategies, with the purpose of hindering or destroying their links with the other parent.

To begin with in Chapter I we have outlined the research problems, the objectives, as well as the limitations that have been presented within the research.

In Chapter II, called Theoretical Framework, the main points of the research have been developed, based on the updated doctrine on the subject to be treated, that is how the concept of Family Law has been developed, and what its main function is . In addition, regarding tenure and parental rights among other issues; the research hypotheses, the variables and their indicators were discussed in order to finish with this chapter.

Chapter III dealt with the methodology that was applied in the present work, identified the methods through which it was possible to collect information that would be valid for the

test of the feasibility of this research work. Chapter IV discussed the results of the research, which were obtained through surveys of specialists, the results were presented through statistical tables and percentage graphs.

KEYWORDS: Family, possession, parental authority, rights of the child, rights of parents.

INDICE

DEDICATORIA	ii
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	v
INTRODUCCION	ix
CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. ANTECEDENTES:.....	1
1.2. PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA.....	4
1.3. OBJETIVOS.....	6
1.4. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA.....	6
1.5. ALCANCES Y LIMITACIONES.....	7
CAPITULO II.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. BASES TEORICAS.....	8
2.2 Marco Conceptual.....	32
2.3 . Hipótesis.....	33
2.4 Operacionalización de las variables.....	34
CAPITULO III:.....	35
METODOLOGÍA.....	35
3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION.....	35
3.2 DISEÑO Y METODO DE INVESTIGACION.....	35
3.3 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.....	37
3.5 Técnicas estadísticas de análisis y procesamiento de datos.....	43
CAPITULO IV:.....	46
RESULTADOS.....	46
4.1 Resultados de la investigación.....	46

4.2 Análisis e interpretación de resultados	47
4.3. DISCUSION DE RESULTADOS:	60
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS	63
ANEXOS.....	68
ANEXO N° 1_Ficha de Encuestas	68
ANEXO N° 2 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	72

INTRODUCCION

Los temas que se verán en la presente investigación tendrán como punto de partida lo estipulado en el derecho positivo que se encuentra vigente en nuestro país. En dicho sentido diremos que el sistema civil peruano existen normas creadas para ejercer un control sobre los vínculos civiles establecidos por personas tanto físicas como jurídicas, ya sean privadas o públicas, por lo tanto se aplicará las leyes necesarias en los procesos concretos. Es el juez el encargado del cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley procesal le impone, y las partes como el demandante quien es la persona que promueve una pretensión en un proceso contencioso o una petición en un procedimiento voluntario y el demandado será la parte contrapuesta al demandante.

En la actualidad, se está presentando con mayor índice, el problema de la pérdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental, siendo ésta una influencia negativa que sufren y padecen los hijos menores de edad infundida por uno de los padres a fin de generar repudio y odio en contra del otro progenitor. Por último, este tema resulta de gran importancia por lo que abordaremos con mayor profundidad en las siguientes líneas.

En el presente trabajo se analizará si el progenitor que provocó el síndrome de alienación parental debe perder la tenencia del menor, aun cuando exista previamente un acuerdo conciliatorio a su favor.

CAPITULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES:

1.1 Antecedentes Bibliográficos

- Peña Barrientos, María (2016). “El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia”, para optar el título de abogado. Universidad de Piura.

CONCLUSIONES

- El acto de entregarle la tenencia de los niños a uno de los padres y definitivamente el hecho de hacerle saber el régimen de poder visitar a los mismos, se da por lo mismo que existe una desunión de la patria potestad. Si hablamos de la tenencia en sí, podemos decir que no existe impedimento alguno cuando los dos padres se encuentran viviendo juntos, porque los dos tienen responsabilidad frente a los niños, los dos padres saben qué rol le corresponde y no tienen la necesidad de estar pidiendo permiso a un juez para realizar actividades como por ejemplo, pedir un permiso para poder viajar junto al menor.
- Lo que se busca siempre es el bienestar del menor, aparte se tiene que ver por la seguridad del mismo, por ende si nos referimos a la tenencia o

al hecho de que exista determinadas reglas de visitas, siempre tienen que ser otorgadas de una manera que el menor no salga perjudicado, tanto físico como psicológicamente, y que esto no sea un motivo para que el menor más adelante, no pueda manejar su vida con normalidad.

- En nuestra normativa, se hace referencia al acto de otorgar la tenencia como la vía primordial en temas de alienación parental, siempre y cuando se compruebe que los cónyuges presenten signos de ser personas responsables y dedicados que el menor necesita y por último, es esta vía la última a la cual se debería acudir, porque lo que se busca es que los padres lleguen a un conciliación respecto a todos los temas que incluye tener un hijo en común y siempre buscando lo mejor para el menor.

- Zegarra Cruzado Leila Olivia. “La aplicación del síndrome de alienación parental como criterio guía para resolver los conflictos judiciales de tenencia de niños y adolescentes en nuestro sistema jurídico”. Para optar el título de abogada. Universidad Nacional de Trujillo.

CONCLUSIONES

- En nuestra legislación peruana, lamentablemente no hay, hasta el momento, una ley que establezca el síndrome de Alienación Parental. Por lo tanto, el acto de darle la custodia a uno de los padres, queda a responsabilidad y a criterio del propio Juez, es éste quien de acuerdo a

todo lo planteado por los padres en cuestión, debería tomar la mejor decisión, siempre ponderando los derechos y el bienestar del menor.

- Si hacemos referencia a la patria potestad, se debe enfocar en el grado de responsabilidad que debe tener tanto el juez que lo otorga como el padre o madre a quien se otorga la misma. Puesto que como ya se viene diciendo, el bienestar del menor es lo que debe sobresalir siempre, puesto que ya es bastante lo que el menor tiene que pasar con la separación de sus padres. Con eso no le otorgamos una única responsabilidad a uno de los cónyuges, porque son los dos quien debe estar pendiente de todo lo que el menor necesite o requiera. Son ellos quienes deben de salvaguardar todo lo relacionado al menor, hasta que éste, tenga la capacidad de continuar con su vida por sí solo.
- Cuando hacemos alusión a la separación entre dos personas que decidieron formar una familia, podemos inferir que los todos los miembros de la misma, suelen ser los más perjudicados. Si hablamos de las madres, son ellas las que están expuestas a pasar momentos de depresión, se pueden echar la culpa de lo sucedido, muchas veces suelen repercutir toda su frustración en sus menores hijos, claro que lo hacen sin ser conscientes del daño que le están causando a sus propios menores. Por otro lado, los padres suelen ser los más fuertes frente a estos problemas, ocupan su tiempo en trabajar, en hacer cualquier deporte, cosa que no pasa con las madres, ellas suelen ser más depresivas. Y finalmente y menos importante, están los hijos, que al ver que sus padres se separarán, pasan por diversos cambios, entonces suelen sentirse

confundidos, es ahí donde empieza el hecho de la rebeldía, de presentar actitudes no favorables para su desarrollo tanto académico como en su vida diaria.

Es de señalar que se hizo una búsqueda tanto a nivel de la facultad de Derecho y la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villareal, así como en otras Universidades nacionales, donde no se encontró ningún trabajo relacionado con el tema específico que se aborda en la presente investigación por lo tanto reúne las condiciones temáticas y metodológicas suficientes, para ser considerado como ejecutable e inédito.

1.2. PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. DESCRIPCIÓN PROBLEMÁTICA

En el presente trabajo de investigación se tomó referencia la sentencia recaída en el Expediente N° 75-2012, en la cual un padre interpuso demanda de tenencia y custodia de su menor hijo; teniendo como base el hecho de que la madre abandonó el hogar; el juez lo que hizo fue constatar que el menor no vivía con el padre, sino que vivía con los abuelos paternos y una tía paterna, llegando así a la conclusión de que el padre no había respetado el acuerdo conciliatorio que había celebrado previamente con la madre; es por lo antes señalado que no se le otorgó al tenencia al padres, ya en apelación, los jueces superiores

determinaron que el menor sufría del síndrome de alienación parental, el mismo que había sido producido por el menor en desmedro de la madre.

Es por el argumento antes mencionado que la Sala decidió que el menor permanezca con la madre con el fin de que se restablezcan los lazos familiares que habían sido destruidos por el padre alienante. Personalmente consideramos que la posición de la Sala es oportuna debido a que el síndrome de alienación parental es considerado como una expresión de maltrato infantil, es por ello que en el presente trabajo de investigación vamos a analizar con demasía la posición de este Tribunal y argumentar el por qué estamos de acuerdo con esa posición.

1.2.2. PROBLEMA GENERAL

- ¿El progenitor que provocó el síndrome de alienación parental debe perder la tenencia del menor, aun cuando exista previamente un acuerdo conciliatorio a su favor?

1.2.3. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿El síndrome de alienación parental debe ser considerado como una forma de maltrato infantil?
- ¿La pérdida de la tenencia del progenitor que provocó la alienación parental se sustenta en que si el menor continúa con este progenitor se provocaría la destrucción total del vínculo con el otro padre?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Analizar si el progenitor que provocó el síndrome de alienación parental debe perder la tenencia del menor, aun cuando exista previamente un acuerdo conciliatorio a su favor.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar si el síndrome de alienación parental debe ser considerado como una forma de maltrato infantil.
- Establecer si la pérdida de la tenencia del progenitor que provocó la alienación parental se sustenta en que si el menor continúa con este progenitor se provocaría la destrucción total del vínculo con el otro padre.

1.4. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA

El síndrome de alienación parental es concebido como un medio de maltrato infantil, motivo por el cual el menor afectado no puede continuar bajo la tutela del progenitor alienante, ya que si esto sucediera se estaría provocando la destrucción total del vínculo del menor con el otro padre. Es por lo antes mencionado que se entrega la tenencia a aquel progenitor que no produjo la alienación parental, con el fin de que se restablezcan los vínculos familiares con el menor, aun cuando exista un acuerdo conciliatorio que le otorgue la tenencia al padre alienante.

1.5. ALCANCES Y LIMITACIONES

Considero que no existen limitaciones en el plano tecnológico, económico, **político** y en relación al acceso a la información jurídica, tanto nacional como internacionalmente que ponga en riesgo el desarrollo del proyecto y llegue así la culminación de un excelente trabajo de investigación.

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. BASES TEORICAS

2.1.1. EL DERECHO DE FAMILIA

La familia, conjunto de personas, que su principal función es transmitir o revelar el amor, tiene un mérito de reconocimiento por todos, es por eso que no solo en el Perú, sino internacionalmente cuenta con una prioridad por parte del Estado. En nuestras legislaciones, lo que se promueve es la protección a la familia y trata de impulsar el matrimonio. Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estima que la familia es la parte fundamental de una Sociedad, por ende, obligatoriamente tiene que tener el respaldo del Estado y de la Sociedad. Es más, no debemos olvidar que la crisis social y moral por la que pasa la sociedad, se ve reflejado con un mayor índice en el ámbito familiar. Por lo que hay una depreciación en cuanto a los valores éticos, no hay ese respeto, que gran parte de la sociedad busca. Así mismo, hay diversos factores que influyen a que ésta crisis siga en aumento, como lo es la falta de trabajo, la falta de una vivienda óptima y de una educación digna. Es por eso, que si consideramos de gran importancia a la familia, es trascendente que se debe defender ante los factores negativos.

Etimología

Un estudio etimológico no nos brindará una ayuda considerable para precisar el concepto de familia, pues existen las explicaciones más variadas sobre el origen y desarrollo del vocablo, resultando difícil, si no imposible, el conceder preeminencia a una teoría sobre otras. La palabra “familia” ha expresado una mayor o menos extensión de relaciones, adquiriendo matices diversos en cada lengua y en cada pueblo.

Primera Teoría

La palabra “familia” provendría del sanscrito de los vocablos *dha* (*asentar*) y *dhaman* (*asiento, morada, casa*). De acuerdo a esta posición, “familia”, es un principio, designaba la casa doméstica y en un sentido más restringido, los bienes pertenecientes a esa casa, vale decir, el patrimonio. **Fuente especificada no válida..**

Segunda Teoría

Señala que el término tendría su cuna en la lengua osca. Pero aquí las opiniones se dividen: para unos, familia vendría del vocaclo *famel* o *fames* que quiere decir “hambre”; la conexión entre ambas palabras residiría en que el seno de la familia satisface esa primera necesidad. **Fuente especificada no válida..** Para otros en cambio, el origen se encontraría en el término *famulus* con el cual se nombraba a los que residían con el patrón del domicilio y específicamente a las personas oprimidas de su libertad.

Otros autores, vinculan el vocablo *famulus* con el verbo osco *faamat* que significa “habitar” y sostienen que este, a su vez, provendría del sanscrito *Vama* (hogar, habitación). Familia

significaría, pues, en sus orígenes, el hogar, comprendido por la mujer, los hijos y los esclavos domésticos (por oposición a los rurales)**Fuente especificada no válida..**

Por lo tanto, las explicaciones etimológicas tan poco determinantes y viables, se puede decir, que el vocablo familia, aparentemente fue forjado tomando en cuenta la casa o sede física donde residían ciertas personas, ampliándose luego su significado para comprender elementos esencialmente ligados a la casa, como los bienes patrimoniales y los esclavos y, finalmente, llegar a abarcar el conglomerado de personas que la habitan.

Por último, si bien se ha señalado la gran importancia y trascendencia de la familia y que, adicionalmente es reconocido por todos, aún no hay un concepto único de familia. Por lo que, muchas veces, caen en error los que piensan que son materia de protección solo las familias que provienen de un matrimonio, y recaen en error, porque en las uniones de hecho que cumplan funciones parecidas a las familias matrimoniales, también son consideradas como tales.

Según, Varsi Rosigliosi señala que preciso renombrar a la familia, darle una nueva denominación, otro nomen iuris más acorde con su realidad, pues más exacto que hablar de la familia en singular, como institución única y universal, sería hablar de familias en plural para designar modelos con arreglo a los cuales los grupos humanos se han organizado históricamente. (VARSI ROSPIGLIOSI , 2001)

La familia brota espontáneamente de los hábitos humanos sea que previamente exista una intensión objetiva o no de vincularse efectivamente, el hombre siempre se desarrolla y termina participando en una sociedad cuyo núcleo esa la familia. en pocas palabras, la familia es tan connatural al hombre que es imposible que se desvincule de ella. (VARSI ROSPIGLIOSI , 2001)

Durante las diferentes etapas del desarrollo familiar, la familia enfrenta diversos momentos críticos durante el ciclo evolutivo, que implican cambios tanto individuales como colectivos, los que pueden constituir un periodo de crisis. En estos periodos de transición de una etapa del ciclo vital a otra, hay indefinición de las funciones, porque los miembros de la familia están asumiendo un nuevo rol. El querer conciliar ambos funcionamientos produce en ocasiones fluctuaciones, inestabilidades, transformaciones, que se expresan en ciertos niveles de desorganización de la familia, y es lo que se denomina como crisis evolutiva. (ZEGARRA CRUZADO , 2015)

DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO DE FAMILIA.

En la actualidad no está tan claro, lo que debería entenderse por familia, ello desde el punto de vista jurídico; sin embargo existen conceptualizaciones que subrayan las relaciones conyugales y de parentesco. Es esta, tal vez, la orientación más difundida: la familia se forma básicamente en torno a los vínculos que nacen o de la relación conyugal o del parentesco. Jean Carbonier, define la familia como “...*el conjunto de personas unidas por el matrimonio o por la filiación, por el parentesco y la afinidad, resultantes estos del matrimonio y de la filiación*” **Fuente especificada no válida.**, en igual sentido Enrique Rossel plantea que la familia es un conjunto de individuos unidos por vínculos de matrimonio o parentesco **Fuente especificada no válida.**

Otras doctrinas prefieren acentuar la autoridad en la agrupación familiar, esta posición no niega la anterior, pero destaca, como factor aglutinante del grupo constituido por el matrimonio y el parentesco, la existencia de una autoridad: la del jefe de la familia. Son también numerosos los autores que siguen este derrotero. Los hermanos Mazeud, señalan:

*“el grupo formado por las personas que, en razón de sus vínculos de parentesco o de su calidad de esposos, están sometidos a la misma comunidad de vida y en la cual los esposos aseguran en conjunto la dirección moral y material”***Fuente especificada no válida.** Clemente Diego, nos dice por su parte, que *“a ese organismo ético natural, que fundado sobre el matrimonio, comprende a varios ligados por ley del amor, respeto, autoridad y obediencia, medio necesario de la continuidad de la especie humana, llamamos familia...”*, asimismo Valverde nos dice *“la institución natural y social que, fundada en la unión conyugal, liga a los individuos que la integran para el cumplimiento en común de los fines de la vida espiritual y material bajo la autoridad del ascendiente originario que preside las relaciones existentes”*.

Otra de las corrientes doctrinales se esfuerza por delimitar la noción de familia enfatizando los vínculos de afecto y solidaridad familiar. En los últimos años, seguramente influidos por las reformas legislativas que gradualmente han ido *disminuyendo la importancia jurídica de la autoridad familiar, los autores tienden a prescindir de dicho elemento en la conformación de la noción de familia y dirigen su atención a las relaciones de mutuo afecto y solidaridad que se aprecian en la comunidad humana reconocida como familia.* Lacruz Berdejo, refiere *“En nuestro tiempo la familia, perdida la fórmula de institución patriarcal para pasar a la de una asociación igualitaria de varón y mujer para la crianza de los hijos si los hay y la convivencia en todos caso, es un grupo unido por vínculos de sangre y afecto que procrea, educa, prepara los alimentos, vive en común y cuyos miembros útiles contribuyen al sostenimiento de todos con el producto de su actividad”***Fuente especificada no válida.** En parecido sentido, se pronuncia Adriano de Cupis *“La familia es un grupo*

social basado en la voluntaria unión sexual entre individuos de sexo diverso y con un fin de humana solidaridad”.Fuente especificada no válida..

2.1.2. TENENCIA

Versa un antiguo algoritmo, “divide y vencerás”, y creemos que lo más sensato es dividir toda esta problemática cuantas veces sea necesario, hasta que la comprensión sea obvia. Por lo que sale a la luz, establecer de la manera más clara posible conceptos como el de tenencia, en qué momento se suscita la pérdida de la institución jurídica antes mencionada, y acabaremos con la alienación parental.

A grandes rasgos se podría definir a la tenencia que es entendida como una figura jurídica familiar que se da a consecuencia de la ruptura del matrimonio que tiene objetivo fijar quien de los progenitores permanecerá con el hijo o hijos. El progenitor que tenga la tenencia de los hijos también podrá ceder este derecho, debido a que está fundamentado y regulado por la ley.

Consideramos establecer en unas líneas que es la tenencia para la doctrina tanto nacional como internacional, así por ejemplo, Víctor de Santo expresa que “en tanto la familia permanece física y espiritualmente unida, este tema no suele suscitar problemas. La situación se torna conflictiva cuando los progenitores por distintas causas ya no conviven. La patria potestad, en caso de separación de hecho, divorcio o nulidad de matrimonio, corresponde al padre o a la madre que ejerza legalmente la tenencia, sin perjuicio del derecho del otro de tener adecuada comunicación con el hijo y de supervisar su educación. En estos casos, incumbe siempre a ambos padres el deber de dar alimento a sus hijos y de educarlos, aunque la tenencia sea ejercida por uno de ellos.”

La custodia o tenencia es una figura jurídica familiar que tiene como objetivo colocar a uno de los hijos sujeto a la protección y cuidado de uno de los progenitores a consecuencia de una posible no convivencia por parte de los aún esposos entre otros motivos, sin duda el objetivo de esta figura más que luchar por la tenencia de uno de los hijos es buscar el bienestar y placidez de los menores en contienda.

En uno de los casos en los que los progenitores estén separados de hecho, la tenencia de los hijos se define conforme a los padres y teniendo en cuenta la decisión de el o los hijos.

En caso de que no haya una medida tomada o la medida tomada sea desfavorable o lesiva para los menores, el juez especializado tendrá la decisión final para su realización.

La tenencia es la obligación de padres a sus menores hijos, de vigilar y cuidar por de hecho, entre otros motivos. La patria potestad no se extinguirá en caso del progenitor que no tenga la tenencia, los derechos y deberes hacia sus hijos estará presente más no la presencia física, el bienestar sentimental hacia su hijo. Este tipo de institución familiar procederá en caso de que exista una separación de los progenitores y en caso de que uno de los conyugues quite o despoje al otro progenitor de la convivencia o tenencia del menor.

Otro tipo de visión de la patria potestad sería, en aquel supuesto en el cual los padres viven ligados de común acuerdo y en consecuencia ambos poseen deberes y derechos sobre sus hijos, y también es contemplada como una figura jurídica familiar, en el supuesto en el cual los padres no residen en un mismo domicilio, por lo tanto solo uno podrá obtener el derecho sobre el menor.

Por otro lado se sostiene que la tenencia denota un papeleo que busca alcanzar el reconocimiento del derecho de custodia sobre los menores hijos por parte del juez, a causa de una separación de hecho u ocurra que el menor sea arrebatado por el otro conviviente o conyugue. Cabe volver a resaltar que el objetivo de esta institución es colocar al menor con uno de los padres y lograr la satisfacción y confort del menor.

Haciendo un estudio más concienzudo de la institución jurídica tenencia, es de precisar que existen tipologías dentro de ésta; un grupo de autores argumentan, diversas clases de tenencia, sin embargo según nuestro ordenamiento jurídico solo se admite la tenencia monoparental o exclusiva y la tenencia biparental o compartida que a continuación será definida.

La tenencia exclusiva o monoparental, tal cual es nombrada, será representada por un solo padre, esto será determinado a causa de la exigua edad del menor sosteniendo la costumbre de que la madre es la adecuada para proteger al menor. Este tipo de tenencia se basa en la teoría de los cuidados preliminares o previos que girará alrededor de aquel padre que haya desempeñado durante más tiempo la crianza de su hijo y también será relevante la condición económica del progenitor para de ese modo poder mantenerlo sin embargo en caso de que el niño tenga menos de 3 años la custodia será dada a la madre del menor con el fundamento de que aún existe un nexo de necesidad biológica entre madre e hijo.

En un supuesto en el cual la relación de pareja se ha concluido y se vuelve a construir el entorno familiar, los perjudicados son los hijos debido a los cambios tan significativos, que se dan a consecuencia de la separación matrimonial.

Esta alteración en los roles familiares donde ciertos roles eran maternos, otros paternos, las dinámicas realizadas en familia ahora serán contrarios y realizados solo por uno de ellos.

A diferencia de la tenencia monoparental, la tenencia compartida o biparental ambos progenitores poseen la custodia de sus hijos, no hay un estricto régimen de visitas, sin embargo un solo padre vivirá con el menor en el cual las visitas no serán tan rígidas ni rigurosas ya que estas serán estipuladas por las partes.

2.1.2. SINDROME DE ALIENACION PARENTAR – SAP

Producto de los problemas intrafamiliares, es posible obtener algún tipo de violencia familiar sea psicológica, física, económica o sexual. De la violencia psicológica, o también podemos decir maltrato emocional, se encuentra un subtipo, materia del presente punto, el cual suele surgir de las rupturas matrimoniales, y de los litigios de pareja; aquello que nos referimos el **“El Síndrome de Alienación Parental o SAP”**.

La alienación del progenitor se conceptualiza como aquel trastorno en el cual uno de los padres a través de un proceso manipula a su hijo con el objeto de destruir lazos con el otro progenitor. Consecuencia de ello, los hijos menores, terminan por manifestar un desagrado, rechazo hacia uno de sus progenitores, consecuencia que uno de sus progenitores quebrante, la relación de los hijos con su otro progenitor. En caso de ello, esta acción suele ser realizada por aquel progenitor que ejerce la tenencia del menor.

Aguilar, distingue diversas fases en el proceso de alienación **Fuente especificada no válida.**, las cuales se pueden determinar en grados y fases, tales como:

- Leve (primera y segunda fase)
- Moderado (tercera fase)
- Grave (cuarta fase)

Para Gardner, define tempranamente los mismos tipos del síndrome de alienación parental. Por lo mismo de dice que venían a definir tres estadios de intensidad del proceso de alienación. La principal razón de esta clasificación se encuentra en el intento de facilitar la aproximación legal y psicoterapéutica ya que, como el propio autor reconoció, esta clasificación no es sino un intento de diferenciar un continuo en el que es habitual que nos encontremos casos de difícil encuadre. (CHARLES R, 1991)

Debido a que nos encontramos dentro del ámbito de La administración de Justicia, es esperable que la mayor parte de las diagnósis definan o provoquen recomendaciones o decisiones con fuertes consecuencias, por las que es necesario utilizar definiciones que determinen el tipo, la gravedad y consecuencias esperables diferentes en función de los diferentes tipos específicos. (Aguilar Cuenca , 1968)

Al respecto Linares, señala "...los niños, partiendo de una situación en la que quieren y necesitan a sus dos progenitores, comprueban que uno de ellos se va y los abandona, mientras que el otro se queda y les garantiza los cuidados necesarios. Interpretan, ayudados por el segundo, que el primero es inconsistente y que no representa una opción segura. Además, intuyen que, si no lo rechazan, ellos serán rechazados por el progenitor que se quedó, perdiendo toda seguridad". Este temor a perder también al otro progenitor se considera el factor más relevante para que se desarrollen los síntomas del SAP **Fuente especificada no válida..**

- **TIPO LEVE**

En esta ocasión ocurrirán las visitas de la parte que no posee la tenencia del menor, sin la concurrencia de enfrentamientos o disputas. La ronda de agravios ha empezado, sin embargo sus ataques poseen una baja intensidad y mínima presencia. Correspondiente a esto, las razones de los ataques denigrantes o situaciones de disputa entre los menores y el padre son poco usuales.

Las expresiones emocionales muestran el repertorio esperable entre dos sujetos, dandi lugar a situaciones de expresión afectiva positiva y conflicto en función de las circunstancias en las que se circunscriban los acontecimientos. De igual modo, la presencia de sentimientos de rencor y culpabilidad en el padre alienador concurren en el momento, el hijo que ha sido manipulado apoyará al padre alineador a pesar de su pensamiento autosuficiente.

- **TIPO MODERADO**

En este caso, se observa que desde el momento que el cónyuge que no tiene la custodia, empieza a realizar las visitas para que pueda ver al menor, es ahí donde los conflictos se empiezan a dar, puesto que surgen momentos en que ambos padres pueden ponerse a discutir delante del menor y éste capta todo lo sucedido.

La campaña de denigración intensifica sus ataques, aun siendo todavía de carácter sutil e intensidad baja. Su prolongación en el tiempo se disminuye, pero en otros sectores se amplia de manera razonable. Los motivos que los hijos ofrecen para argumentar este tipo de ataques ascienden en la cantidad de veces realizadas y el grado de intensidad. Una reacción habitual en estos casos es que, ante estos razonamientos por parte de los hijos, y la

posterior réplica del progenitor alienado, se interrumpa la escalada de ataques verbales, discurriendo el resto de la visita con normalidad. (Aguilar Cuenca , 1968)

Las expresiones emocionales empiezan a limitarse, provocando la presencia de la inclinación en la expresión efectiva positiva hacia el progenitor alienador, lo que provoca la carga de las culpas o razones en el progenitor alienado. Se inician las provocaciones expresas y sistemáticas, inicialmente con unos pocos temas o situaciones como excusas. Como consecuencia de esto la sensación de alguna carga de conciencia y desazón ante la discordia con el padre alienado son mínimos o desaparecen.

- **TIPO SEVERO**

La campaña de denigración es extrema, continúa en el tiempo y en el espacio. Los encuentros entre el padre que no posee la tenencia y su hijo empiezan a ser imposibles, cuando no directamente se anulan. De producirse las visitas, estas transcurren entre la provocación y el entorpecimiento. En los casos extremos puede producirse un mutismo selectivo durante horas. En los momentos de entrega de los menores se suceden momentos de estés, llanto, angustia o huida, dependiendo de las edades de los hijos. Las razones de los conflictos son multitud, ajustándose a cada circunstancia en la que de modo hábil, siempre se podrán trabas o se buscaran ataques. (Aguilar Cuenca , 1968)

Si hacemos referencia a los comportamientos de los hijos, hay ciertos sentimientos de repudio u odio hacia uno de los cónyuges, no sienten cariño alguno para con uno de ellos. Mientras tanto, siempre idealizan a uno de ellos, como la víctima de todo lo que se ha venido suscitando.

La posibilidad de razonamiento con los hijos desaparece, aun cuando se muestren lo absurdas de sus justificaciones, los diálogos se vuelven circulares y agotadores, buscando continuamente interferidos con mil de excusas. De darse algún tipo de conversación será utilizada para conseguir datos oportunos que más adelante, en posesión del padre alienador o los menores, será empleada como un nuevo medio para generar daño en la campaña de denigración y ataques. Las emociones que aquí se expresarán son unívocas, sin que se muestre ningún sentimiento de culpa. (Aguilar Cuenca , 1968)

En este tipo de alienación, no solo afecta a los cónyuges, sino a la familia de estos, como a los abuelos, tíos o primos. Por lo que el hecho de que estos familiares acudan a visitar a los menores se vuelve nulo. Los menores, actúan de manera independiente al ver tal crisis en su familia, por eso es que muestran actitudes negativas para con todo su entorno, además traten de justificar todo acto.

Los vínculos afectivos con el progenitor se rompen por completo. La distancia emocional se marca en cada frase y entonación. El progenitor es valorado no como un desconocido sino como un sujeto peligroso que pretende imponerles su presencia, las ocasiones cargadas de afectos positivos desaparecen; todas se llenan de antagonismos y provocaciones. (Aguilar Cuenca , 1968)

El llamado SAP se manifiesta como una interferencia a las relaciones paterno-filiales que según lo investigado, no se manifiesta en muchas ocasiones claramente o de una manera expresa, siendo ello así surge el primer problema desde el punto de jurídico, que es la dificultad de disponer de pruebas de la existencia y relevancia jurídica de dichas interferencias, averiguar desde nuestra ciencia cuál es la causa del rechazo o temor de un

hijo hacia su padre y sumado así ello genera una situación que sea relevante para el Derecho. (PEÑA BARRIENTOS , 2016).

Así pues la teoría del Profesor Gardner, vista como un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas legales, o mejor dicho que se manifiesta en todo su esplendor en este contexto, ha sido de lo más criticada, y a la vez muy difundida en los medios legales a nivel mundial, finalmente lo que se busca es dar una explicación razonable y digna de ser analizada sobre la interrogante: ¿ por qué un niño que tenía una relación buena y sana con su padre termina rechazándolo después de un alejamiento físico del hogar conyugal o divorcio?, y entenderlo como una patología jurídica , como un ejercicio abusivo de la tenencia. (CASTEX RAFAEL , 1987)

2.1.4 Concepto de Patria Potestad

Etimológicamente el término patria potestad en el Derecho Romano significa poder del padre, el cual implica poder, facultad y determinadas facultades. Sin embargo, esto ha cambiado pues el término se mantiene por la tradición pero éste ya no corresponde a lo que hoy se interpreta como un cúmulo de derechos y deberes recíprocos entre padres e hijos. En adelante presentaremos distintos conceptos que se le atribuye a la patria potestad. En primer lugar, Colin y Capitant, lo definen como el conjunto de derechos que la ley concede a los padres sobre la persona y bienes de sus hijos, en tanto que son menores y no emancipando, para facilitar el cumplimiento de los deberes de sostenimientos y educación que pesan sobre ellos (Colin & Capitant, 1976). En segundo lugar, la patria potestad engloba derechos y deberes que la ley confiere a los progenitores sobre sus hijos no emancipados, con el fin de asegurar el cumplimiento de las cargas que les incumben, en lo que concierne en el

sostenimiento y educación de los hijos (Josserand, 1951). Por último, se señala que la patria potestad es el complejo funcional de derechos y deberes, reflejo de la filiación, que corresponde a los padres respecto de cada uno de sus hijos, en tanto éstos permanezcan en estado de minoridad o no se haya emancipado, y que reconoce como finalidad lograr el pleno desarrollo personal de los hijos (D Antonio , 1979). Así mismo, en el Código de los Niños y Adolescentes no se encuentra definido el concepto propio de potestad, pero si figuran los derechos y deberes que los padres tienen que cumplir con un alto grado de responsabilidad para el propio bienestar de sus hijos. Cabe resaltar que el derecho de tenencia, se refiere al beneficio con el que cuentan los padres de poder tener a sus hijos consigo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES

Hoy en día, el hecho de que el padre sea una autoridad única e omnipotente fue cambiando en el transcurso del tiempo, pues ahora existe una relación más horizontal para con sus hijos, ambas partes cuentan con derechos y obligaciones, siendo lo más importante el hecho de brindarles una educación, una vivienda, una representación legal adecuada de parte de los padres.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS HIJOS

Si bien existen ciertos derechos y deberes que los padres tienen que cumplir por ser parte de su responsabilidad con el incapaz, esto es el hijo, de brindarle una seguridad, un sustento, asistencia, entre otros, son los hijos los que también deben brindar un respeto, cuidado, honra para con sus padres. Es ahí cuando se crea un ambiente óptimo de respeto en el vínculo familiar que de no lograrse sería perjudicial para el propio infante.

2.1.5. Casuística de la Tenencia

CAS. N° 2067-2010-Lima, Corte Suprema antepone principio del interés superior de los niños

De acuerdo a esta sentencia, el tribunal se pronuncia, en primer lugar, de acuerdo al tema de alienación parental, además en este caso en concreto, lo que el menor exponga no será influyente para el otorgamiento de la custodia.

La Corte Suprema de Justicia, determinó por primera vez el caso en tema que hemos mencionado. Así mismo, se dejó en claro que el parecer de los menores no será influyente en la decisión que se pueda dar de acuerdo a la custodia, pero eso quiere decir que no deben ser escuchados y sus opiniones serán tomadas con reserva.

Respecto al caso en mención, que se suscitó en Lima, fue recogido por la Sala Civil Permanente. En esta, se detalla que el tema de alienación parental, perjudica tajantemente en los menores de edad, puesto que impide que estos se desenvuelvan en su vida cotidiana, afectando en su vida académica, personal y psicológica. Es por eso que en el Código del Niño y Adolescente existen diversos aspectos que detallan estos temas, pero no son suficientes.

De acuerdo a las pruebas presentadas, el colegiado estableció que, todo lo mencionado por los menores, en temas de tenencia o custodia, la opinión de los mismos no debe, en su mayoría, influir en la decisión final, puesto que éstos pueden ser manipulados por una de las pares, por lo mismo que el Juez debe saber que lo que importa es el bienestar de estos niños. Es por eso que se habla de una adecuada valoración de las pruebas que se presentan.

De acuerdo al caso, se refiere al recurso de casación el cual fue interpuesto por el señor Gerardo Rosales Rodríguez en contra de una sentencia que se le fue negada en contra de la demandada María Meier Gallegos.

Los hechos que se exponen son los siguientes: Existe una situación de conflicto entre la madre con sus menores hijos, estos últimos se dirigen con agresiones e insultos para con su mamá, además la tratan con desprecio, no existe claramente un respeto entre ambos. De acuerdo a un análisis que se le practicó a los menores, presentaron un cuadro multidisciplinario, el cual es a causa del síndrome de alienación parental, puesto que es el padre quien está influyendo para que los menores tengan esas reacciones o actitudes con su madre.

Se puede inferir que lo que los menores están buscando es convivir con su padre, por lo mismo que estos tienden a tratar de manipular a la madre para que ella les dé el consentimiento de quedarse a vivir con su padre.

Finalmente, el tribunal se pronunció frente a dicho caso, dándole la custodia a la progenitora, a fin de que se afiance su relación entre madre e hijos y pueda existir un mejor trato para con ella y a la vez, para que los menores sepan respetar a su madre como tal. Muy aparte del mencionado fin que quiere lograr el tribunal, su decisión también influyó por los antecedentes del padre, ya que este había abusado sexualmente de una menor de edad, quien era hija de la madre de los dos menores en cuestión.

TENENCIA A FAVOR DE LA MADRE POR FALTA DE INTERÉS DEL PADRE DEMANDADO (TENENCIA A FAVOR DE LA MADRE POR FALTA DE INTERÉS DEL PADRE DEMANDADO , 2012)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRIMERA SALA ESPECIALIZADA DE FAMILIA

EXPEDIENTE: N° 135-2008

MATERIA: TENENCIA

DEMANDANTE: M.C.L.R

DEMANDADO: M.C.L.R

RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS

Lima veintitrés de Enero del año dos mil doce

VISTOS: Oído al informe oral, e interviniendo como ponente la señora Juez Superior Capuñay Chávez, con el expuesto por la Señora Fiscal Superior en su dictamen de fojas trescientos treinta y cuatro a trescientos treinta y cinco, y con el oficio remitido por la Segunda Sala Especializada de Familia.

I. MATERIA DE APELACIÓN

Sentencia de fecha diecinueve de abril de dos mil once, que ocurre de fojas doscientos sesenta y ocho a doscientos ochenta y cinco, que declara fundada la demanda y en consecuencia concede la tenencia de la niña A.M.S.L. a su madre doña M.C.L.R., concediéndose un régimen de visitas a favor del padre, que se efectuara el primer y tercer domingo de cada mes en el horario de dos de la

tarde con externamiento, y el segundo y cuarto sábado de cada mes en el horario de dos de la tarde a seis de la tarde con externamiento.

II. FUNDAMENTO DE LA APELACIÓN

El demandado sustenta su apelación en su excepción de litispendencia que dedujo señalando con anterioridad a este proceso, existía otro sobre la misma materia en el juzgado de familia de El Agustino, indicado que debió haberse oficiado a dicho juzgado para que informe sobre la duplicidad de procesos que existiría y que podría generar sentencias contradictorias violándose el debido proceso, incurriendo con la figura de la acumulación, señalando además que la apelada le produce agravios porque se ha vulnerado su derecho a la tutela jurisdiccional y al debido proceso si se tiene en cuenta los vicios de los que adolece, ya que se le ha recortado su derecho de defensa.

III. ANTECEDENTES

1. Con fecha siete de febrero de dos mil ocho, doña M.C.L.R interpuso demanda de tenencia de su menor hija A.M. contra don L.E.S.M., argumentando que la menor fue procreada durante el periodo convivencial que tuvo con el demandado por espacio de tres años. En enero del presente año, la demandante acompañada de su menor hija, se presentó ante el demandado con el fin de reclamarle el cumplimiento de su obligación, siendo que este le pidió que le deje a la niña para ir a retirar el dinero,

pasearla, diciéndole que retorne a las seis de la noche para recogerla y hacerle entrega del dinero, a lo cual la demandante accedió, sin embargo refiere que a la hora acordada, el padre no le hizo entrega de la menor negándose hasta la fecha de interposición de la demanda.

2. El demandado presentó escrito aduciendo la excepción de litispendencia, señalando que el proceso es idéntico a otro sobre la misma materia y seguido por las mismas partes ante el Juzgado de Familia del módulo básico de justicia de El Agustino, Expediente N° 842-2007, acompañando reporte de seguimiento de expediente, al cual recayó la resolución número siete. En la que se dispuso que el demandado haga valer su derecho de en la audiencia respectiva, de conformidad al artículo 171 del Código de los Niños y Adolescentes, advirtiéndose además que el demandado fue declarado rebelde por resolución número ocho, habiéndose notificado con dichas resoluciones en su domicilio procesal señalando a fojas ciento doce.

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Respecto a la excepción de litispendencia, cabe señalar que el demandado no concurrió a la Audiencia única realizada el veintiocho de octubre de dos mil ocho, por lo que no pudo promover excepción alguna, pese a haber sido notificado que debió hacerle valer en el acto de audiencia, como se aprecia de la resolución número siete, la misma que no fuera apelada por el

recurrente, habiendo dejado consentida, motivo por el cual no resulta pertinente que pretenda hacerle valer en la apelación contra la sentencia.

SEGUNDO: En cuanto a la duplicidad de procesos debido a la existencia del Expediente 842-2007, seguido por las mismas partes y materia ante el juzgado de familia de El Agustino, cabe señalar que dicho proceso quedó concluido sin pronunciamiento sobre el fondo mediante resolución número cinco de fecha veintitrés de abril del dos mil diez, la que fuera apelada por el recurrente. Siendo la Segunda Sala Especializada de Familia por resolución de vista de fecha veinticuatro de enero del presente año, la declaró Nula disponiendo que el aquel emita el pronunciamiento de oficio respecto a la acumulación de pretensiones con arreglo a lo establecido en el inciso 3) del artículo 88 del Código Procesal Civil, siendo sus principales fundamentos los considerados quinto y sexto, en los que señala que se encontraba pendiente de emitir nueva sentencia, el primer juzgado de familia, ya que la anterior sentencia había sido declara Nula por esta Sala Superior.

TERCERO: En el que espera a la acumulación, las razones que lo justifican son “la reducción de tiempo, esfuerzo y dinero, que de otra modo darían lugar a diferentes contradictorios a que puedan conducir la sustentación de pretensiones conexas en procesos distintos también lo justifica“. En el primer caso se obtiene una ventaja, respecto a ello cabe resaltar que si bien el Juez de familia de El Agustino expidió resolución disponiendo la acumulación del expediente seguido ante el primer juzgado de familia, cursando el oficio respectivo, como

se aprecia a fojas doscientos noventa y tres y doscientos noventa y cuatro, dicha resolución tiene por fecha el primero de julio del presente año, esto es, cuando ya el juez del presente expediente había emitido resolución lo que motivó la expedición de la resolución, lo que motivó la expedición de la resolución número veinte, que declaró la improcedencia de la remisión del expediente para su acumulación, advirtiéndose que la demora en disponer la acumulación es de la juez del Juzgado de Familia de El Agustino, por cuanto recién fue dispuesto a despacho el primero de julio de dos mil once, cuando la sentencia de materia de grado fue expedida el diecinueve de abril del presente año.

CUARTO: Que, en el presente caso, al tratarse de una menor de edad, debe aplicarse el principio de interés superior del niño y del adolescente que está estipulado en la convención internacional del niño y el adolescente, para ser más preciso en el artículo 3.1, así como en el artículo IX del Título Preliminar de nuestro Código de los Niños y Adolescentes, que además en su artículo X establece que el Estado garantiza que en los procesos donde estén involucrado Niños y Adolescentes, estos serán tratados como problemas humanos; siendo que dichos principios "implican el respeto a su honor e integridad como humano, además posee como meta la búsqueda de su integro bienestar , que en muchas ocasiones queda aplazada a causa de los enfrentamientos entre adultos".

QUINTO: que, en aquella circunstancia en la que no se llegue a un acuerdo consensuado, el juez tomará una decisión basándose en lo siguiente: a) el menor se mantendrá con aquel progenitor con el que haya permanecido más tiempo,

b) la madre se quedará con el menor siempre y cuando este sea menor de tres años, c) aquel progenitor que no posea la custodia ni tenencia se implementará una serie de visitas conforme lo estipulado en el Código de los Niños y Adolescentes modificado por la Ley N° 29269 precisamente en el artículo 84 que indica que en otras palabras indica que se otorgará la tenencia a aquel progenitor que garantice el derecho del niño.

SEXTO: Así mismo, es necesario destacar la importancia de la participación de ambos padres para el desarrollo del niño, por cuanto, el Tribunal Constitucional refiere que “el niño necesita para su crecimiento y bienestar del afecto de sus familiares, especialmente de sus padres, por lo que impedirselo o negárselo sin que exista razones determinadas en función del interés superior de aquel entorpece su crecimiento y puede suprimirle los lazos afectivos necesarios para su tranquilidad y desarrollo integral así como generar la violación de su derecho a tener una familia“.

SÉPTIMO: El presente proceso ha seguido las garantías establecido por nuestro ordenamiento legal, habiéndose el demandado sido notificado con las resoluciones judiciales en su domicilio procesal señalando a fojas ciento doce, pese a lo cual no concurrió a la audiencia, ni se sometió a la evaluación psicológica dispuesto por el A quo como prueba del oficio, apreciándose que el demandado participa únicamente cuando interpone recurso de apelación contra la sentencia, como se aprecia a fojas doscientos cuarenta y nueve y a fojas doscientos noventa y ocho, por lo que siendo que la apelada ha sido dictada

conforme a ley, al haberse valorado debidamente la evaluación psiquiátrica y psicológica de la demandante, así como la evaluación psicológica de la menor, quien además fue entrevistada por la juzgadora, estando además a la edad de la menor siete años, y siendo que ha vivido más tiempo con su madre, corresponde que ésta ejerza su tenencia, no habiéndose conculcado su derecho de defensa del apelante, por cuanto se ha notificado con las resoluciones emitidas en este proceso en su domicilio procesal, por lo que no habiendo el recurso impugnatorio enervado los fundamentos de la apelada **CONFIRMARON** la sentencia de fecha diecinueve de abril de dos mil once, que corre a fojas doscientos setenta y ocho a doscientos ochenta y cinco, que declara Fundada la demanda y en consecuencia concede la tenencia de la niña A.M.S.L. a su madre doña M.C.L.R., concediéndole un régimen de visitas a favor del padre, que se efectuará el primer y tercer domingo de cada mes en el horario de dos de la tarde a seis de la tarde con externamiento, y el segundo y cuarto sábado de cada mes en el horario de dos de la tarde a seis de la tarde con externamiento, **EXHORTÁNDOSE**, a los padres para que den cumplimiento del horario señalado en bien de su menor hija; notificándose y los devolvieron. (TENENCIA A FAVOR DE LA MADRE POR FALTA DE INTERÉS DEL PADRE DEMANDADO , 2012)

2.2 Marco Conceptual

Constitución.- Ley fundamental de la organización de un estado. En derecho adquiere el mismo sentido, concretándose por excelencia a las normas de mayor jerarquía dentro del esquema jurídico político de un estado y que sirve como principios rectores para regular las relaciones entre los Poderes Públicos y con los ciudadanos en general.

Divorcio.- Disolución del vínculo patrimonial, pronunciada por el Poder Judicial, en vida de los cónyuges, a requerimiento de uno de ellos, en los casos en que se imputa alguna causal al otro conyugue; o de ambos, tratándose de mutuo acuerdo.

Doctrina legal.- Para algunos autores, la jurisprudencia proveniente del mas algo organismo judicial de un país; para otros, la que emana de una Corte de Casación. En el Perú, la Corte Suprema no tiene carácter de Corte de Casación, sus facultades son más amplias.

Documento.- Instrumento; objeto, normalmente escrito, en cuyo testo de consigna o representa alguna cosa apta para esclarecer un hecho o se deja constancia de una manifestación de voluntad que produce efectos jurídicos.

Familia.- Grupo de personas unidad por matrimonio, parentesco o afinidad, y entre las cuales existen derechos y deberes jurídicamente sancionados (patria potestad, autoridad marital, obligación de alimentos, derecho sucesorio).

Fuente.- En sentido general: principio de una cosa. En derecho se aplica el término en varios sentidos, sienta el más usado el que se refiere a la forma de creación de la norma jurídica (la ley, la costumbre, la doctrina, etc.)

Jurisprudencia.- Del latín “jurisprudencia” que significa: ciencia del derecho. En este sentido ya no se emplea. Justiniano la definió como el conocimiento de las cosas divinas y humanas. La ciencia de lo justo y de lo injusto. En estos tiempos se puede definir como conjunto de sentencias dictadas por los tribunales en relación con determinadas materias y cuya reiteración le confiere la calidad de fuente interpretativa.

2.3. Hipótesis

2.3.1 Hipótesis general

- El progenitor que provoque el síndrome de alienación parental debe perder la tenencia del menor, aun cuando exista previamente un acuerdo conciliatorio a su favor, en aras del principio de Interés Superior del Niño.

2.1.2 Hipótesis específicas

- El síndrome de alienación parental es una forma de maltrato infantil, debido a que rompe los vínculos familiares del menor.
- Si el menor con síndrome de alienación parental continúa con el progenitor que la provocó, se generaría la destrucción total del vínculo con el otro padre.

2.4 Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
<u>VARIABLE INDEPENDIENTE:</u> Tenencia	Puesta del menor bajo la tutela de uno de los padres, debido a la separación de hecho de estos.	Institución del Derecho Civil	Pérdida	- Nominal - Nominal - Nominal
		Bienestar del menor	Sentencia recaía en el Exp. 75-2012	- Nominal - Nominal - Ordinal
<u>VARIABLE DEPENDIENTE:</u> Síndrome de Alienación Parental	Conjunto de síntomas que se produce en los hijos, cuando un progenitor, a través de diversas estrategias, transforma la conciencia de los niños con objeto de destruir sus vínculos con el otro progenitor.	Destrucción del vínculo familiar.	Interés Superior del Niño	- Nominal - Ordinal - Ordinal
		Maltrato Infantil.	Divorcio.	- Nominal - Nominal - Nominal

CAPITULO III:

METODOLOGÍA

3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION

3.1.1 NIVEL DE LA INVESTIGACION

El Nivel o alcance la investigación será el Exploratorio, debido a que se examinará un tema o problema de investigación poco estudiado, el mismo que no ha sido abordado antes.

3.1.2 TIPO DE LA INVESTIGACION

El tipo de investigación que se aplicará será el Cuantitativo, ya que realizaremos un conjunto de procesos, partiendo de una idea, la cual una vez definida, procederemos a redactar una perspectiva teórica. Tal y como menciona Hernández Sampieri, “el investigador plantea un problema de estudio delimitado y concreto” (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2010).

3.2 DISEÑO Y METODO DE INVESTIGACION

3.2.1 DISEÑO

El diseño que se utilizará será en **No Experimental**, debido a que solo se observarán hechos de forma natural debido a que se procederá a analizarlos luego.

3.2.2 METODO

El método de investigación será el **Deductivo**, ya que de afirmaciones generales se busca llegar a afirmaciones específicas a través de la aplicación de la lógica.

3.2.3 POBLACION Y MUESTRA DE LA INVESTIGACION

En este trabajo de investigación, daremos prioridad a cierta cantidad de abogados especializados y magistrados, que estará conformada por 50 personas. Es por lo antes mencionado que el Diseño Muestral será el Probabilístico, ya que se estudiará un grupo determinado de personas.

3.3.4 MUESTREO

El muestreo es el proceso de seleccionar un conjunto de personas para lograr un resultado probabilístico. Así mismo, la muestra es una parte de una población que ha sido seleccionada en el que pone de manifiesto las prioridades de la población. Lo que más resalta es la representatividad, es decir, que la población a la que va dirigida la encuesta esté relacionada con nuestra investigación y así obtendremos un mejor resultado.

La muestra a estudiar es parte de la población, según Esteban (2009:179), “las muestras pueden ser probabilísticas y no probabilísticas, dependiendo de la forma en que sean elegidos los elementos de la muestra”.

En la selección de la muestra se considerará un muestreo intencional que busca ser representativa, la misma estará constituida por 50 personas del siguiente modo:

- a. Fiscales : 10
- b. Jueces Penales : 10
- c. Abogados Especializados : 30

3.3 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

3.3.1 TECNICA

Para el buen desenvolvimiento de esta investigación se tomaran en cuenta las siguientes técnicas de recolección de datos:

- **Revisión documental.-**

Se ha empleado dicha técnica para adquirir datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas, memorias, informes, etc.

- **Entrevistas.-**

Esta técnica se ha aplicado para lograr datos de parte de las personas, que tuvieron la mejor disponibilidad de ser entrevistadas en relación al estudio materia de investigación.

- **Cuestionario.-**

Es una técnica llena de información que simula un interrogatorio en el que las preguntas previamente formuladas, se plantean siempre en el mismo orden y se adjudica con los mismos términos.

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

- **Formato de Encuestas.-**

En el que se presentan preguntas y opciones de respuestas, para que los encargados de investigación se dispongan a usarlos a obtener lo requerido.

- **Guía de Cuestionario.-**

Están constituidos por series de preguntas escritas, predefinidas, secuenciadas y separadas por capítulos o temática específica.

- **Ficha bibliográfica.-**

Instrumento empleado para obtener datos de las normas legales, administrativas, de libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación e Internet vinculado con las variables en estudio.

3.4.1 PRUEBAS DE ANALISIS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Validez.- Se concibe a la validez de un instrumento de medición a aquel valor que resultará mediante la medición de los instrumentos que se aplicaron. Es la relación que existe entre el instrumento de medida y lo que se ha medido. A la vez, también se aduce que un instrumentos solo será válido si logra medir el indicador, la propiedad o el atributo que necesita medir; por otro lado, se dice que es el grado de veracidad que debe contener todo instrumento, el cual nos permitirá obtener resultados iguales o equivalentes, en los próximos procesos de recolección de datos y en las mediciones que serán realizadas por

terceros. Existen tres tipos de validez, las cuales son las siguientes: Validez de criterio – predictiva, validez de contenido, validez de constructo.

Confiabilidad de los Instrumentos:

La confiabilidad. Se refiere al grado de consistencia de los puntajes que se obtuvieron por un mismo grupo de personas en una serie de mediciones tomadas con la misma herramienta. La confiabilidad te brinda un indicio de la estabilidad y constancia de los puntajes, con la finalidad de que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El nivel en el cual las consecuencias serán las mismas debido a que recae sobre la misma persona o cosa. Es el grado de seguridad que debe tener una herramienta, que nos permitirá lograr resultados semejantes o iguales, en oportunidades posteriores de acuerdo a los métodos de recolección de datos. Definitivamente, los resultados de la encuesta se encuentran en las secciones de resultados y discusión de los mismos.

Escala de Evaluación

Evaluación	Puntaje
Si, de acuerdo	4
En desacuerdo	3
En duda	2
No contesta	1

Cuestionario

1. Ocupación:

Profesional No profesional

2. Género:

Masculino Femenino

Pregunta 1:

¿Cree usted que el síndrome de alienación parental es una forma de maltrato infantil?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 2:

¿Considera usted que la pérdida de tenencia por parte uno de los padres, llegaría afectar en el desarrollo del niño?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 3

¿Cree usted que, al aplicar una sentencia que favorezca a uno de los padres puede en un futuro, existir un conflicto entre los ya mencionados?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 4:

¿Considera usted, que los principios garantizadores de respeto a los derechos de los menores, están cumpliendo con su función al momento de la separación de los padres?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 5:

¿Cree usted que es correcto que el Ministerio Público, se abstenga de ejercitar la acción penal?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 6:

¿Considera usted que a pesar de que uno de los padres tenga la patria potestad del niño, podría demandar a cualquiera de los ya mencionados por una pensión de alimentos?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 7:

¿Está de acuerdo en que un juez dé la tenencia a la madre, siendo ésta la que puso en peligro el bienestar del niño con el único fin de que se restablezcan los vínculos familiares con su hijo?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 8:

¿Considera Usted, que si los padres se sometían a terapias psicológicas y charlas de orientación reduciría la tasa de pérdida de tenencia del hijo a causa de la alienación parental?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 9:

¿Está usted de acuerdo que una vez que ya tengan la tenencia, uno de los padres pueda ceder este derecho?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 10:

¿Cree Usted que al negarle la tenencia a uno de los padres, pueda ésta decisión influir en el aspecto económico que ambas partes, por ley, deben contribuir?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 11:

¿Considera usted que todo el proceso de la pérdida de la tenencia del hijo a causa de la alienación parental termina cuando se le admiten la tenencia a una de los padres?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 12:

¿Cree usted que existe patria potestad respecto del concebido?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 13:

¿Cree usted que al otorgarle la patria potestad al padre, respecto de un niño mayor de 10 años, haría el padre una mejor labor que la misma madre?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Nota: Tenga la bondad de marcar con un X la respuesta en mérito a las preguntas de este cuestionario.

3.5 Técnicas estadísticas de análisis y procesamiento de datos

3.5.1 Técnicas De Procesamiento De Datos

Se emplearán las siguientes técnicas:

Análisis documental.-

Se utilizará esta técnica para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas, memorias, informes, etc.

.El análisis documental como instrumento más utilizado son los cuadros y tablas, que también son tratados mediante el procesador estadístico utilizado como el SPSS versión 20 de orden cuantitativo.

Encuesta.-

Es una técnica en la que se recaba información, que supone un Cuestionario, en el que las interrogantes establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos términos.

El Cuestionario será dirigido a una muestra de la población, con el fin de conocer los estados de opinión o hechos específicos, para obtener respuestas para realizar su análisis estadístico.

Juicio de Expertos.-

Hernández, R. Fernández C. y Baptista, P. (2010) nos indican que: El juicio de expertos se define como una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones (p. 78).

3.5.2 Técnicas de análisis Estadístico:

Las técnicas de Análisis estadísticos que se emplearán son las siguientes:

- 1) **Ordenamiento y Clasificación.-** Se aplicará para tratar la información cuantificada de los casos en los cuales en los juzgados especializados en el tema o que hayan llevado proceso relacionados al tema de investigación.
- 2) **Registro manual.-** Se aplicará para digitar la información de las diferentes fuentes provenientes de los juzgados de familia de Lima.
- 3) **Proceso computarizado con Excel.-** Para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad sobre casos en los cuales se ha podido aplicar las causales de pérdida de tenencia, que si bien es cierto no están reguladas in situ, por el Código Civil, se tomara en cuenta las establecidas para la pérdida de la patria potestad, agregándose como causal la alienación parental.

- 4) Proceso computarizado con SPSS.-** Para digitar, procesar y analizar datos y determinar indicadores promedios, de casos en que el Poder Judicial se ha pronunciado sobre la pérdida de la tenencia a causa de alienación parental.

3.5.3 Presentación de los datos.

La presentación de los datos se efectuará de la siguiente forma:

- a. Cuadros estadísticos:** Con la finalidad de presentar los datos ordenados y facilitar su lectura y análisis.

CAPITULO IV:

RESULTADOS

4.1 Resultados de la investigación

Dentro de los resultados obtenidos que corresponden a la muestra que en un comienzo se había planteado realizar, tenemos a las encuestas y entrevistas, que se realizó a 50 personas, tanto como magistrados jueces que laboran en los Juzgados de Familia y fiscales especializados en familia, que en todo momento recibí apoyo de manera anónima, otra forma de ayuda como los abogados litigantes.

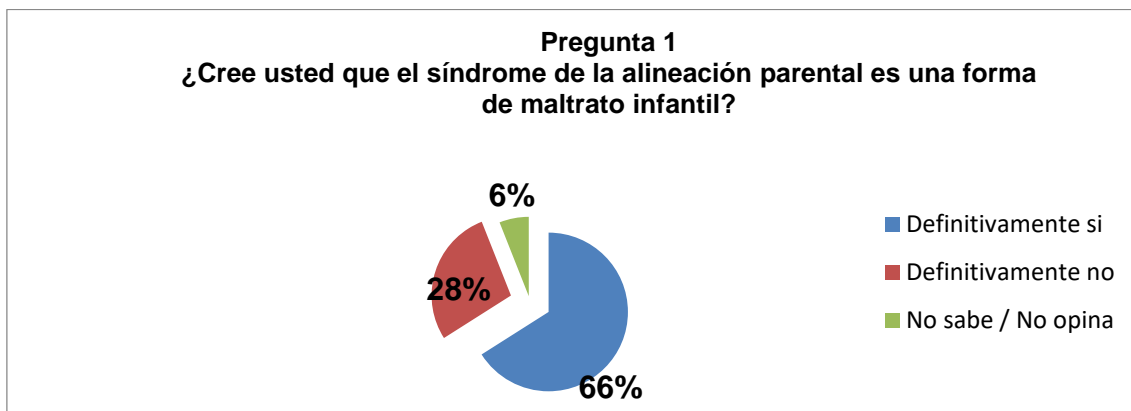
Los cuadros que presentan los resultados obtenidos, después de haber aplicado la encuesta, seguida de gráficos del análisis donde nos muestra la interpretación que obtuvimos del conjunto de datos con los que se cuenta.

En esta organización de ideas, dentro de la investigación realizada a los magistrados de los juzgados civiles y Fiscales de Lima Norte, donde también cada miembro del Colegio de Abogados, solo a los que hemos tenido acceso, demostraron que en nuestra actualidad la Perdida de tenencia del hijo a causa de la alienación parental es un tipo de maltrato infantil y que los demás perjudicados, de que los padre no tienen la responsabilidad ni madurez necesaria para sobrellevar cualquier problema que se presente, son los menores.

4.2 Análisis e interpretación de resultados

Pregunta 1: ¿Cree usted que el síndrome de alienación parental es una forma de maltrato infantil?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	33	66%	66%	66%
	Definitivamente no	14	28%	28%	28%
	No sabe / No opina	3	6%	6%	6%
	Total	50	100%	100%	100%



INTERPRETACION:

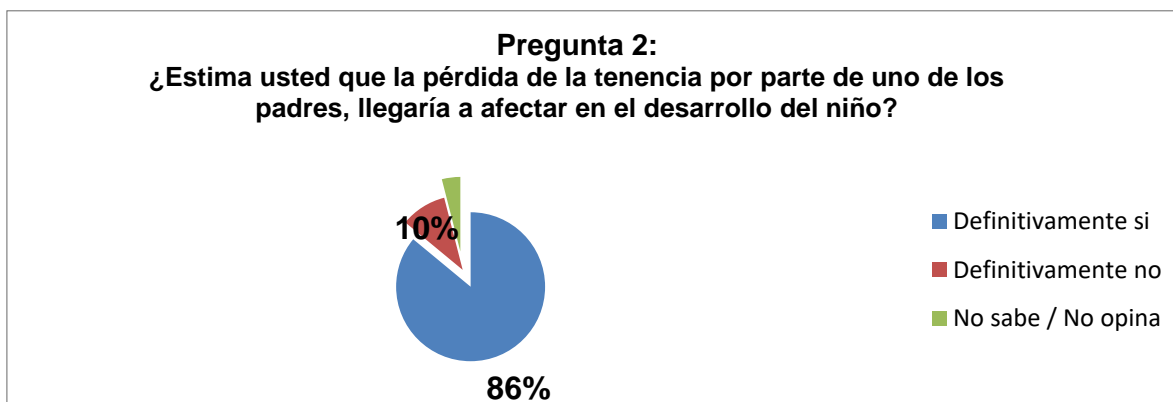
Al momento de preguntar si el síndrome de alienación posible maltrato infantil a causa de la alienación parental el 66% dijo estar de acuerdo, el 28% respondieron no estar de acuerdo y finalmente el 6% de las personas que fueron encuestadas no opinaron respecto al tema.

Pregunta 2:

¿Considera usted que la pérdida de tenencia por parte de uno de los padres, llegaría a afectar

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	43	86%	90%	90%
	Definitivamente no	5	10%	10%	10%
	No sabe / No opina	2	4%	0%	0%
	Total	50	100%	100%	100%

en el desarrollo del niño?

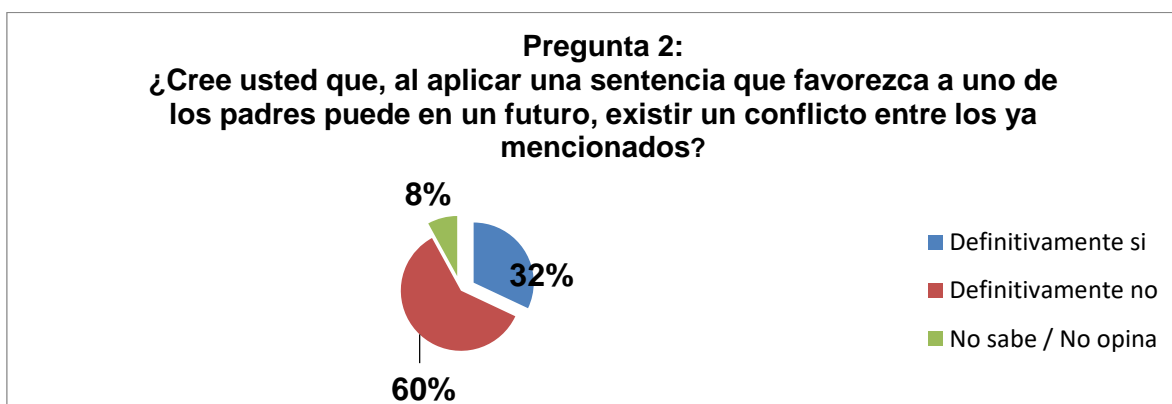
**INTERPRETACION:**

Al momento de preguntar si la pérdida de la tenencia por parte de uno de los padres, llegaría a afectar en el desarrollo del niño, el 86% dijo estar de acuerdo, el 10% respondieron no estar de acuerdo puesto que tienen otra opinión respecto al tema. Mientras que 4% no opina sobre el tema.

Pregunta 3

¿Cree usted que, al aplicar una sentencia que favorezca a uno de los padres puede en un futuro, existir un conflicto entre los ya mencionados?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	16	32%	32%	32%
	Definitivamente no	30	60%	60%	60%
	No sabe / No opina	8	8 %	8%	8%
	Total	50	100%	100%	100%



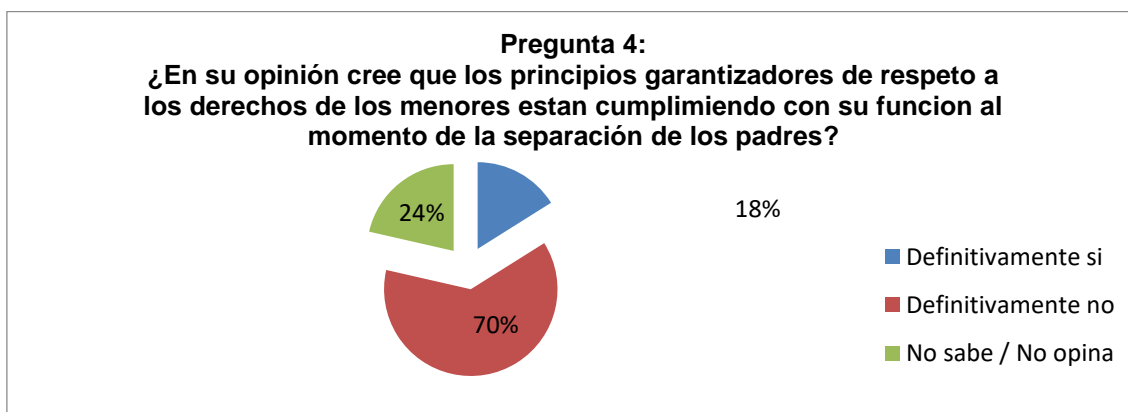
INTERPRETACION:

Al momento de preguntar si considera que al aplicar una sentencia que favorezca a uno de los padres puede en un futuro, existir un conflicto entre los ya mencionados, el 32% dijo estar de acuerdo, el 60% respondieron no estar de acuerdo puesto que tienen otra opinión respecto al tema, mientras que el 8% No opina sobre el tema.

Pregunta 4:

¿En su opinión, cree que los principios garantizadores de respeto a los derechos de los menores, están cumpliendo con su función al momento de la separación de los padres?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	9	18%	18%	18%
	Definitivamente no	35	70%	70%	70%
	No sabe / No opina	12	24%	24%	24%
	Total	50	100%	100%	100%

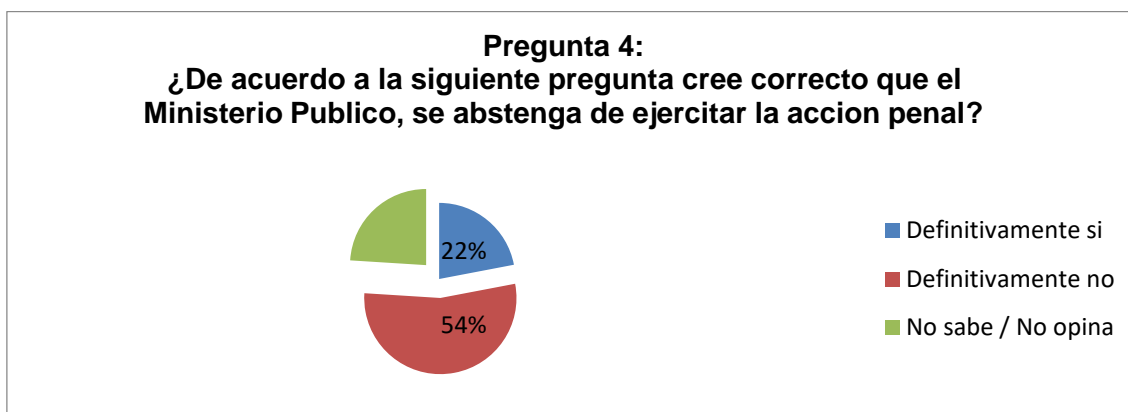
**INTERPRETACION:**

Al momento de preguntar, si los principios garantizadores de respeto a los derechos de los menores están cumpliendo con su función al momento de la separación de los padres, un 18% dijo estar de acuerdo, el 70% respondieron no estar de acuerdo puesto que tienen otra opinión respecto al tema, mientras que el 24% de los mismos, decidieron no opinar respecto al tema en cuestión.

Pregunta 5:

¿De acuerdo a la siguiente pregunta, cree correcto que el Ministerio Público, se abstenga de ejercitar la acción penal?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	11	22%	22%	22%
	Definitivamente no	27	54%	54%	54%
	No sabe / No opina	12	24%	24%	24%
	Total	50	100%	100%	100%

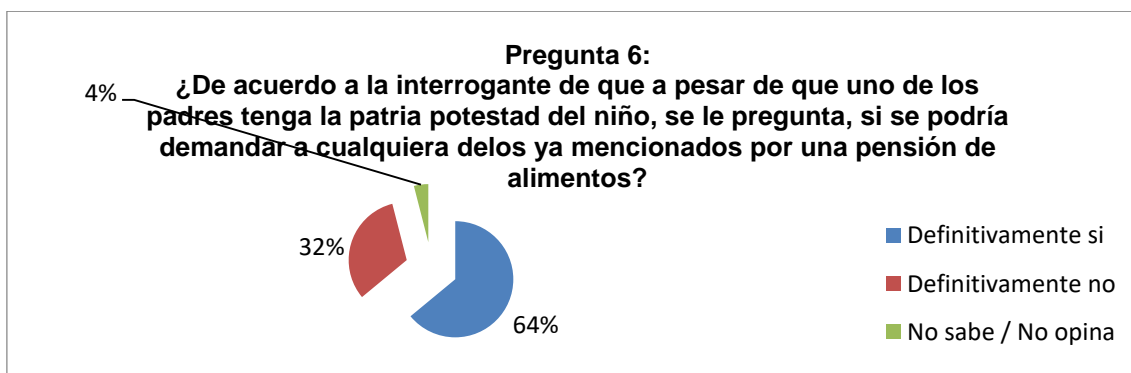
**INTERPRETACION:**

Preguntamos que si el grado de conocimiento sobre operadores jurídicos al considerar que es correcto que el Ministerio Público, se abstenga de ejercitar la acción penal, el 22% dijo estar de acuerdo, pero un mayor porcentaje como el 54% dijo no estar de acuerdo, mientras que el 24% prefirió no opinar respecto del tema en cuestión.

Pregunta 6:

¿De acuerdo a la interrogante de qué a pesar de que uno de los padres tenga la patria potestad del niño, se le pregunta, si se podría demandar a cualquiera de los ya mencionados por una pensión de alimentos?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	32	64%	64%	64%
	Definitivamente no	16	32%	32%	32%
	No sabe / No opina	2	4%	4%	4%
	Total	100	100%	100%	100%

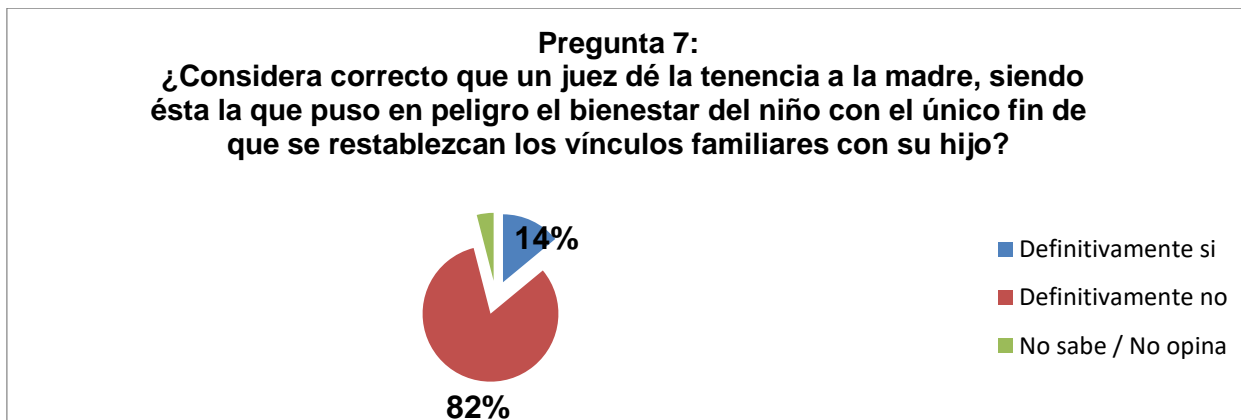
**INTERPRETACION:**

Haciendo referencia sobre el resultado del estudio de que si los padres que tengan la patria potestad del niño, este puede demandar a cualquiera de los mencionados por pensión de alimentos, el 64% de los encuestados tuvo respuestas alentadoras y afirmativas, por otro lado el 32% respondió que no está de acuerdo a tal medida, y por último el 4% presentó un desconocimiento del tema y prefirieron no opinar.

Pregunta 7:

¿Considera correcto, que un juez dé la tenencia a la madre, siendo ésta la que puso en peligro el bienestar del niño con el único fin de que se restablezcan los vínculos familiares con su hijo?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	7	14%	14%	14%
	Definitivamente no	41	82%	82%	82%
	No sabe / No opina	2	4%	4%	4%
	Total	50	100%	100%	100%

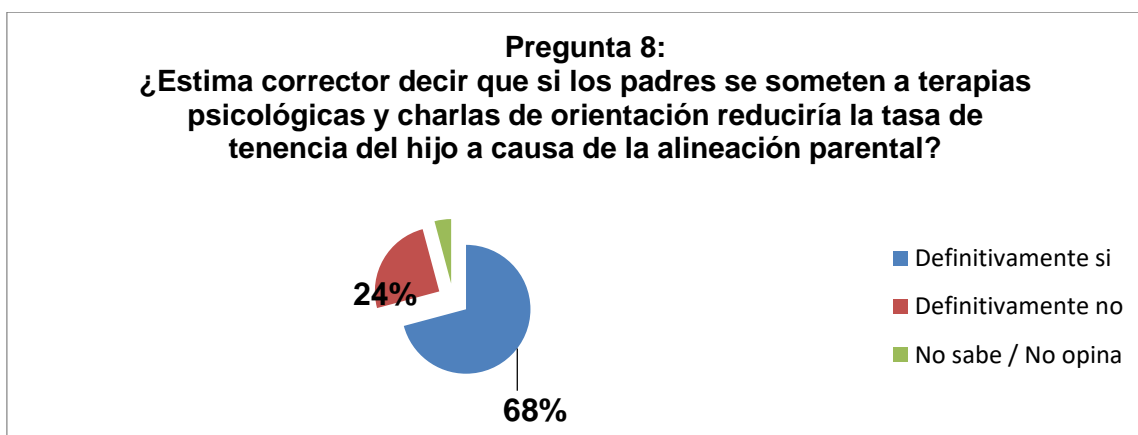
**INTERPRETACION:**

De acuerdo, a que si se le debe dar la tenencia del niño a la madre, siendo ésta la que puso en peligro el bienestar del menor, el 14% del total, dijo estar de acuerdo, y el 82% se pronunció y dijo no estar de acuerdo, mientras que el 4% decidió no opinar sobre el tema.

Pregunta 8:

¿Estima correcto decir que si los padres se sometan a terapias psicológicas y charlas de orientación reduciría la tasa de perdida de tenencia del hijo a causa de la alienación parental?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	34	68%	68%	68%
	Definitivamente no	12	24%	24%	24%
	No sabe / No opina	2	4%	4%	4%
	Total	50	100%	100%	100%

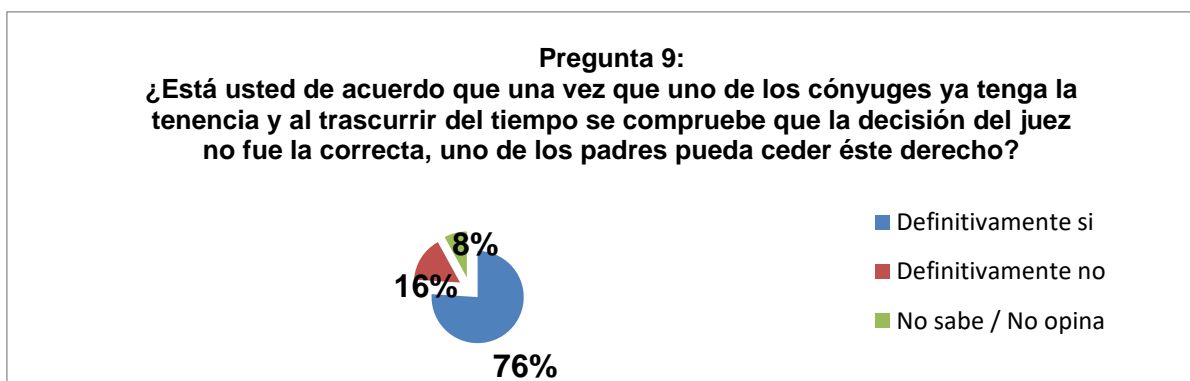
**INTERPRETACION:**

Al momento de preguntar respecto a que si se redujera la tasa de tenencia del hijo a causa de la alienación parental, si es que los padres asistirían a terapias psicológicas, el 68% estableció estar de acuerdo y el 24% atinaron a responder que no están de acuerdo, mientras que el 4% decidió no opinar.

Pregunta 9:

¿Está usted de acuerdo que una vez que uno de los cónyuges ya tenga la tenencia y al transcurrir del tiempo se compruebe que la decisión del juez no fue la correcta, uno de los padres pueda ceder este derecho?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	38	76%	76%	76%
	Definitivamente no	8	16%	16%	16%
	No sabe / No opina	4	8%	8%	8%
	Total	50	100%	100%	100%

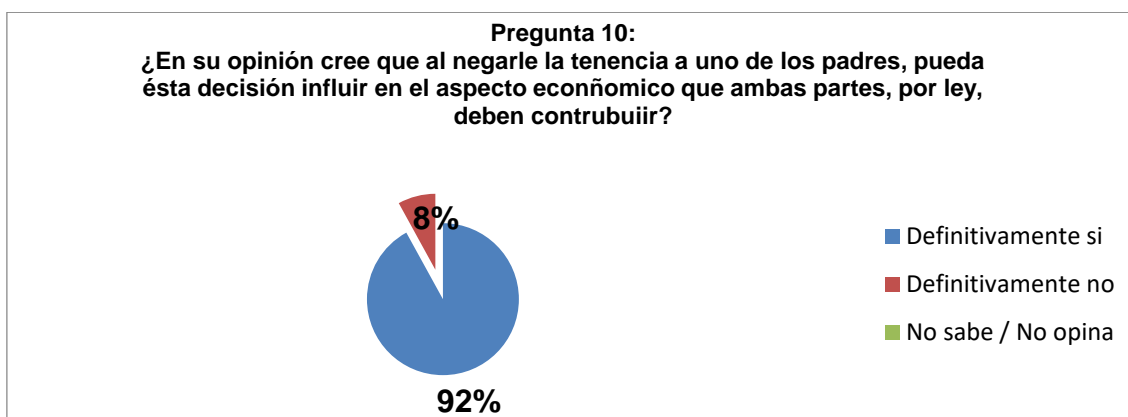
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la propuesta de que una vez que ya tengan la tenencia, uno de los padres pueda ceder este derecho, con el fin de que el menor tenga una mejoría en todos los ámbitos. Opinaron que sería una mejor alternativa, ya que son los niños los más perjudicados si no cuentan con la asistencia o la seguridad por parte de sus padres, el 76% dijo que si, el 16% dijo que no y el 8% no opina respecto al caso.

Pregunta 10:

¿En su opinión cree que, al negarle la tenencia a uno de los padres, pueda ésta decisión influir en el aspecto económico que ambas partes, por ley, deben contribuir?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	46	92%	92%	92%
	Definitivamente no	4	8%	8%	8%
	No sabe / No opina	0	0%	0%	0%
	Total	50	100%	100%	100%

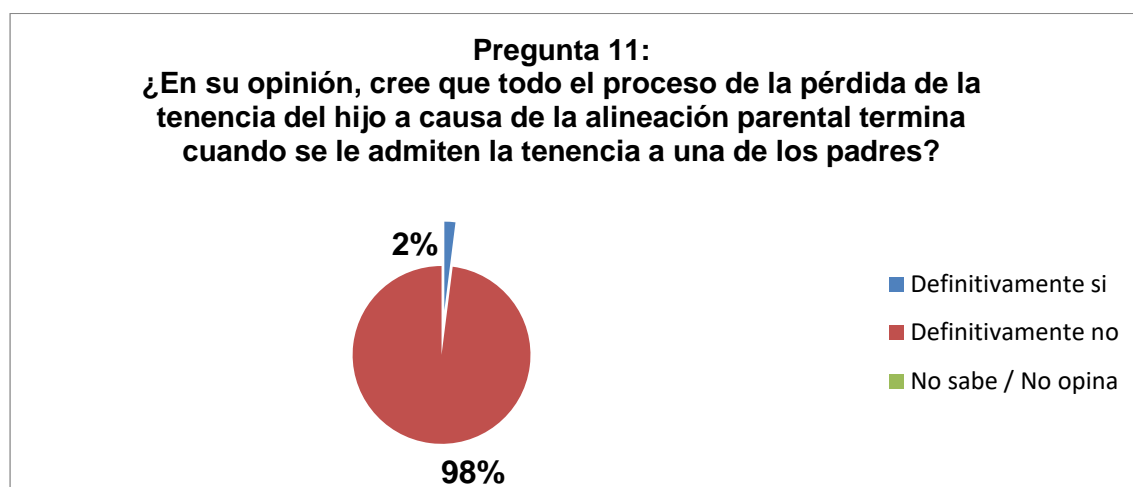
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la negación de la tenencia a uno de los padres, ésta puede influir en el aspecto económico que ambas partes deben contribuir, el 92% nos dio su opinión respondiendo estar de acuerdo, mientras el 8% dijo que no está de acuerdo.

Pregunta 11:

¿En su opinión, cree que todo el proceso de la pérdida de la tenencia del hijo a causa de la alienación parental termina cuando se le admiten la tenencia a una de los padres?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	1	2%	2%	2%
	Definitivamente no	49	98%	98%	98%
	No sabe / No opina	0	0%	0%	0%
	Total	50	100%	100%	100%



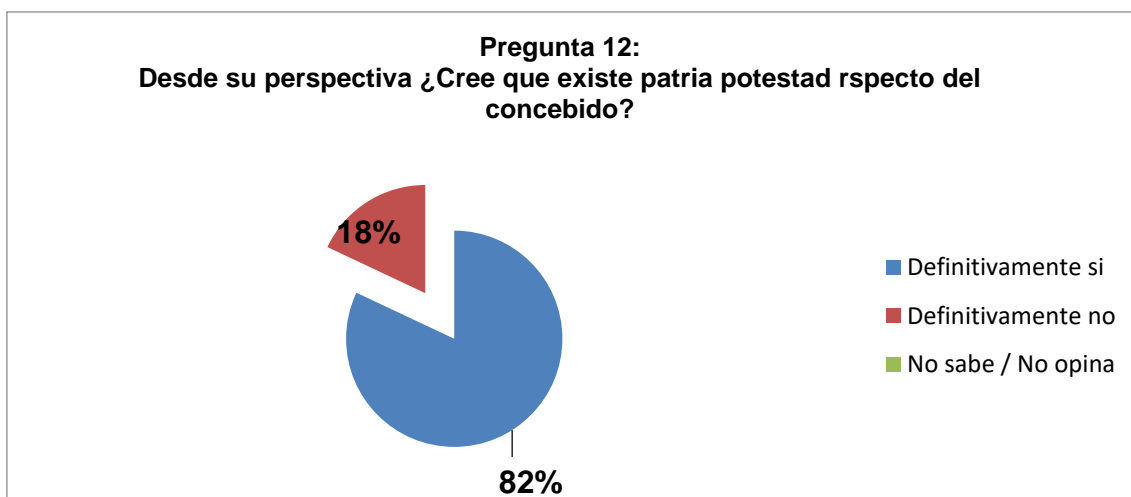
INTERPRETACION:

Haciendo referencia a los resultados aplicados sobre el si el proceso a la perdida de la tenencia del hijo a causa de la alienación parental termina cuando se le admite la tenencia de los padres, donde se obtuvo un resultado de que el 2% dijo que si y el 98% que no

Pregunta 12:

Desde su perspectiva ¿Cree que existe patria potestad respecto del concebido?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	41	82%	82%	82%
	Definitivamente no	9	18%	18%	18%
	No sabe / No opina	0	0%	0%	0%
	Total	50	100%	100%	100%

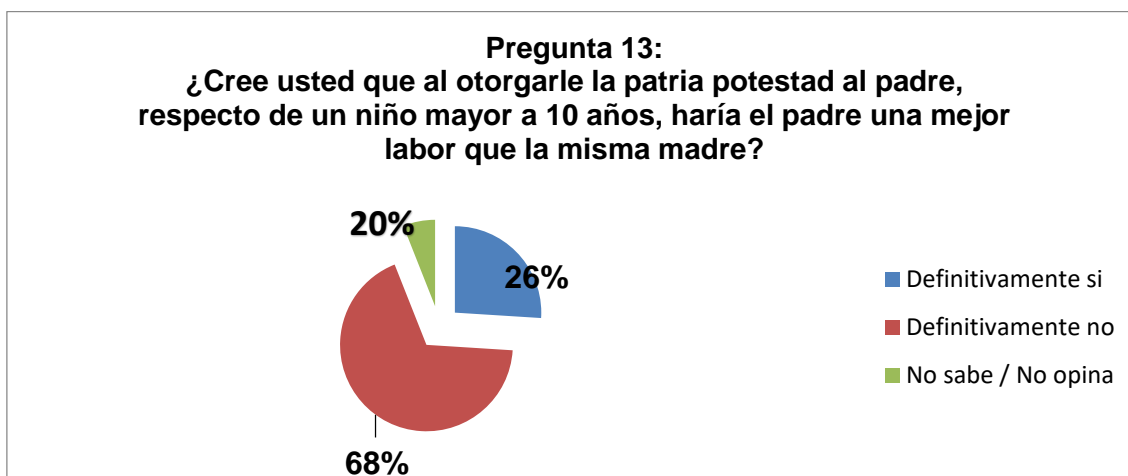
**INTERPRETACION:**

Con relación a que si existe patria potestad respecto al concebido, la mayoría que es un 82% respondió sin ninguna duda que sí, y el 18% atinaron a decir que no.

Pregunta 13:

¿Cree usted que al otorgarle la patria potestad al padre, respecto de un niño mayor de 10 años, haría el padre una mejor labor que la misma madre?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	13	26%	26%	26%
	Definitivamente no	34	68%	68%	68%
	No sabe / No opina	3	6%	6%	6%
	Total	100	100%	100%	100%

**INTERPRETACION:**

En relación a que si otorgase la patria potestad al padre sobre el niño mayor a 10 años, haría el padre una mejor labor que la misma madre, el 26% dijo que si y el 68% dijeron todo lo contrario, es decir respondieron que no están de acuerdo no; y 6% no respondieron absolutamente nada.

4.3. DISCUSION DE RESULTADOS:

Como se puede visualizar, en las estadísticas de la encuesta realizada, en gran parte de ella, se considera que la pérdida de tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental es uno de los problemas más recurrentes que tienen que enfrentar tanto los menores como los padres de los mismos, además se refleja que los más afectados en este caso son los hijos y que se ve reflejado en el desarrollo de los menores. Por lo mismo es que se considera la alienación parental como un maltrato infantil y que lo más recomendable es que los padres formen parte de un proceso de ayuda respecto a estos temas, evitando así cualquier tipo de peligro para el menor. También, el hecho de otorgarle la patria potestad a uno de los progenitores, debería ser un proceso en que ambos contribuyan para tener un procedimiento conveniente para ambas partes y viendo siempre que el menor no se salga el más perjudicado.

Con respecto a la propuesta de que una vez que ya tengan la tenencia, uno de los padres pueda ceder este derecho, con el fin de que el menor tenga una mejoría en todos los ámbitos, tuvo una aprobación muy alta, por lo que se considera que lo que más importa en todo el proceso de este problema es el menor.

Por lo tanto, se puede concluir, respecto de las encuestas, que la pérdida de tenencia a causa de la alienación parental, viene siendo uno de los problemas más graves por los que pasan, tanto los progenitores como el menor, siendo este último el más afectado de dicho proceso, y lo que se quiere es evitar un posible trastorno infantil, ya que está comprobado que eso afectaría en el desarrollo del menor o un trauma muchas veces irreparable.

CONCLUSIONES

1. La tenencia, no tiene supuestos concretos para determinar la pérdida de la misma, así mismo es la tenencia una atribución de la patria potestad, entonces es posible determinar que los supuestos de la pérdida de la patria potestad funcione para la pérdida de la tenencia.
2. La pérdida de la tenencia a causa de la alienación parental se incluye como uno de los supuestos de la pérdida de la ya mencionada tenencia. Entonces es todo este proceso que incurre directamente en el desarrollo y bienestar de los hijos, son ellos los más perjudicados y pueden tener como consecuencia un trauma irreparable.
3. La alineación parental es un desorden que surge principalmente de las disputas legales sobre la custodia de los hijos y se ve reflejado en una denigración que tiene uno de los progenitores hacia la otra parte, donde se ve involucrado inocentemente el menor.
4. Se distingue diversas fases en el proceso de alienación parental, pueden ser leve, moderado y grave, es en ese momento en que entra a tallar el juez, puesto que éste decidirá a quién le otorgará la tenencia del menor, pero siempre protegiendo los derechos fundamentales del menor y salvaguardando el bienestar del mismo.

RECOMENDACIONES

1. En este caso, según las encuestas realizadas, se considera que la pérdida de la tenencia a causa de la alienación parental, viene siendo perjudicial para los niños y adolescentes, por lo que consideran a la misma como una forma de maltrato infantil. Por lo tanto, recomendamos que respecto a la tenencia se estipule supuestos concretos para evitar todo el posible trauma que conlleva este procedimiento que para los menores serían muy difícil de superar.
2. La pérdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental es una de las problemáticas actuales y que a pesar de tiempo no disminuye en las cifras estadísticas. Por lo tanto, una prueba psicológica sería de gran ayuda para que el juez determine la situación del menor y poder dictaminar una decisión conveniente para todas las partes.
3. Mantener el vínculo familiar para un ser humano es de suma importancia y más aún si se trata de un menor o un adolescente, son éstos los que más necesitan de sus padres y de una familia propiamente dicha. Es entonces, que las sentencias emitidas tendrían que centrarse en el interés superior del niño o adolescente, valorando el vínculo parental que tengan los menores.

REFERENCIAS

- Aguilar Cuenca , J. M. (1968). *Síndrome de alienación parental. Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro*. Madrid: Almuzara.
- ARMENTA DEU , T. (1991). *Criminalidad de bagatela y principio de oportunidad: Alemania y España* . Barcelona: Editorial PPU.
- ARMENTA DEU, T. (1991). *Criminalidad de bagatela y principio de oportunidad: Alemania y España*. Barcelona: Editorial PPU.
- ASENCIO MELLADO, J. M. (1997). *Introducción al Derecho Procesal*. Tirant lo blanch: Valencia.
- BACIGALUPO ZAPATER, E. (1999). *Derecho Penal, Parte General*. Buenos Aires: Hammurabi.
- BINDER, A. (2004). *Introducción al derecho penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- BONESANA, B. M. (2011). *Des délits et des peines*. Paris: Institut Coppet.
- BRAMONT, A. L. (1980). *La nueva Constitución y el Derecho Penal* . Lima.
- BUTRON BALIÑA, P. (1998). *La conformidad del acusado en el proceso penal*. Madrid: McGraw.
- CAFFERATA NORES, J. I. (2000). *Cuestiones actuales sobre el proceso penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

CASTEX RAFAEL , M. (1987). *EL INJUSTO PENAL INTRAFAMILIAR*. BUENOS AIRES: ANALES DE ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIA DE BUENOS AIRES.

CHARLES R, G. (1991). *Legal and Psychotherapeutic Approaches to the three types of parental alienation syndrome families. When psychiatry and the law join forces. .* Court Review : American Judges Association .

Colin, & Capitant. (1976). *Curso elemental de Derecho Civil* (Vol. VI). Madrid : Resus.

D. H. (1979). *Patria Potestad*. Buenos Aires: Astrea.

DE LA OLIVA SANTOS, A. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Madrid.

FERRAJOLI , L. (1995). *Derecho y razon. Teoría del garantismo penal*. Madrid: editorial Trotta.

FOUCAULT, M. (2002). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

GALVEZ VILLEGAS , T. A. (1999). *La Reparación Civil en el Proceso Penal*. Lima: Importaciones y Distribuciones Moreno S.A.

GARCÍA RADA, M. (1984). *Manual de Derecho procesal penal*. Lima: Eddili.

GIMENO SENDRA, V. (1987). Los procedimientos penales simplificados. *Revista de Derecho Procesal - N° 87, 55.*

HEINZ SIPF. (1979). *Introduccion a la política criminal*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). *Metologia de la Investigacion, Quinta Edición*. Mexico D. F.: Interamericana Editores S.A. de C.V.

HURTADO, P. J. (1974). La interpretación de la ley penal en el Derecho Penal. *Revista de Derecho* , p.162.

JIMENEZ DE ASUA, L. (1980). *La ley y el delito* . Madrid.

Josserand, L. (1951). *Derecho Civil. Ediciones Jurídicas Europa - América* (Vol. I). Buenos Aires: Bosch.

MIXÁN MASS, F. (1983). *Derecho Procesal Penal*. Trujillo: Editorial Ankor.

MONTERO AROCA, J. (1999). *Introduccion al Derecho Jurisdiccional Peruano*. Lima: Enmarce.

ORE GUARDIA, A. (1999). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Alternativas.

PEÑA BARRIENTOS , M. (2016). *EL CONTROVERTIDO SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO PATOLOGÍA JURÍDICA Y SUS IMPLICANCIAS EN EL BINOMIO LEGAL TENENCIA-RÉGIMEN DE VISITAS EN LA LEGISLACIÓN DE FAMILIA*. LIMA: UNIVERSIDAD DE PIURA.

ROXIN, C. (1997). *Derecho Procesal Penal*. Madrid: Editorial Civitas.

ROXIN, C., & TIEDEMANN, K. (1989). *Introducción al Derecho Penal y al Derecho Procesal Penal*. Trad. Luis Arroyo Zapatero y Juan Luis Gomez Colomer. Barcelona: Editorial Ariel.

SAN MARTIN CASTRO, C. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Grijley.

SAN MARTÍN CASTRO, C. (2000). *Derecho procesal penal, 2º volumen*. Lima: Editorial Grijley.

SCHMIDT, E. (1957). *Los fundamentos teoricos y constitucionales del Derecho Procesal Penal*. Comentario doctrinario de la Ordenanza Procesal Penal y de la Ley Organica de los Tribunales. Buenos Aires: Editorial Bibliografica Argentina.

TAMBINI DEL VALLE, & ÁVILA LEÓN DE TAMBINI. (2003). *El proceso penal ordinario y las pruebas en el Derecho penal*. Lima: Editorial Praxis.

TAMBINI DEL VALLE, M., & AVILA LEON DE TAMBINI, N. (2003). *El proceso penal ordinario y las pruebas en el Derecho Penal*. Lima: Editorial Praxis.

TENENCIA A FAVOR DE LA MADRE POR FALTA DE INTERÉS DEL PADRE DEMANDADO , Expediente N° 135-2008 (Primera Sala Especializada de Familia 23 de Enero de 2012).

TORRES CARO, C. A. (1998). *El principio de oportunidad*. Lima: ADELESA.

TORRES CARO, C. A. (1998). *El Principio de Oportunidad*. Lima: Editorial ADELESA.

VARSÍ ROSPIGLIOSI , E. (2001). *Tratado de Derecho Familia: La nueva Teoría Institucional y Jurídica de Lima* . Lima : Gaceta Jurídica .

VEGA BILLAN, R. (2003). *Derecho Procesal Penal explicado con sencillez*. Lima: Gaceta Jurídica.

VELAZQUEZ VELASQUEZ , F. (1997). *Derecho Penal. Parte General, 3era Edición*. Bogotá: Editorial Temis .

VILLAVICENCIO, F. (2014). *Derecho Penal parte general* . Lima: Grijley.

WOLTER, JURGEN Y FREUD. (2004). *El sistema integral de Derecho Penal. Delito, determinacion de la pena y proceso penal*. Madrid.

ZEGARRA CRUZADO , L. O. (2015). *La aplicación del Síndrome de alienación parental como criterio guía para resolver los conflictos judiciales de tenencia de niños y adolescentes en nuestro sistema jurídico*. . Lima : Universidad Nacional de Trujillo

ANEXOS

ANEXO N° 1

Ficha de Encuestas

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

FICHA DE ENCUESTA PARA TESIS DE MAESTRIA

**“PERDIDA DE LA TENENCIA DEL HIJO A CAUSA DE PROVOCAR LA
ALIENACION PARENTAL”**

Estimado Sr (a), soy el egresado **ROJAS SALAS CRISTIAN RODOLFO** y he culminado mis estudios de Maestría, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. Consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna. **MUCHAS GRACIAS.**

OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Realizar la Tesis de Maestría.

Encuestador: **ROJAS SALAS CRISTIAN RODOLFO.**

Sírvase contestar las preguntas planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

Cuestionario

3. Ocupación:

() Profesional () No profesional

4. Género:

() Masculino () Femenino

Pregunta 1:

¿Cree usted que el síndrome de alienación parental es una forma de maltrato infantil?

Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 2:

¿Considera usted que la pérdida de tenencia por parte uno de los padres, llegaría afectar en el desarrollo del niño?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 3

¿Cree usted que, al aplicar una sentencia que favorezca a uno de los padres puede en un futuro, existir un conflicto entre los ya mencionados?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 4:

¿Considera usted qué a pesar de que uno de los padres tenga la patria potestad del niño, podría demandar a cualquiera de los ya mencionados por una pensión de alimentos?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 5:

¿Cree usted que es correcto que el Ministerio Público, se abstenga de ejercitar la acción penal?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 6:

¿Considera usted qué a pesar de que uno de los padres tenga la patria potestad del niño, podría demandar a cualquiera de los ya mencionados por una pensión de alimentos?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 7:

¿Está de acuerdo en que un juez dé la tenencia a la madre, siendo ésta la que puso en peligro el bienestar del niño con el único fin de que se restablezcan los vínculos familiares con su hijo?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 8:

¿Considera Usted, que si los padres se sometan a terapias psicológicas y charlas de orientación reduciría la tasa de perdida de tenencia del hijo a causa de la alienación parental?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 9:

¿Está usted de acuerdo que una vez que ya tengan la tenencia, uno de los padres pueda ceder este derecho?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 10:

¿Considera Usted, que al negarle la tenencia a uno de los padres, pueda ésta decisión influir en el aspecto económico que ambas partes, por ley, deben contribuir?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 11:

¿Considera usted que todo el proceso de la pérdida de la tenencia del hijo a causa de la alienación parental termina cuando se le admiten la tenencia a una de los padres??

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 12:

¿Cree usted que existe patria potestad respecto del concebido?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Pregunta 13:

¿Cree usted que al otorgarle la patria potestad al padre, respecto de un niño mayor de 10 años, haría el padre una mejor labor que la misma madre?

1- Si () 2- no () 3- poco 4-() 5- no contesta ()

Nota: Tenga la bondad de marcar con un X la respuesta en mérito a las preguntas de este cuestionario.

ANEXO N° 2 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿El progenitor que provocó el síndrome de alienación parental debe perder la tenencia del menor, aun cuando exista previamente un acuerdo conciliatorio a su favor? <p>Problemas Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿El síndrome de alienación parental debe ser considerado como una forma de maltrato infantil? • ¿La pérdida de la tenencia del progenitor que provocó la alienación parental se sustenta en que si 	<p>Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar si el progenitor que provocó el síndrome de alienación parental debe perder la tenencia del menor, aun cuando exista previamente un acuerdo conciliatorio a su favor. <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si el síndrome de alienación parental debe ser considerado como una forma de maltrato infantil. • Establecer si la pérdida de la tenencia del progenitor que provocó la alienación parental se sustenta en que si el menor continúa con este progenitor se 	<p>Hipótesis General</p> <ul style="list-style-type: none"> • El progenitor que provoque el síndrome de alienación parental debe perder la tenencia del menor, aun cuando exista previamente un acuerdo conciliatorio a su favor, en aras del principio de Interés Superior del Niño. <p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • El síndrome de alienación parental es una forma de maltrato infantil, debido a que rompe los vínculos familiares del menor. • Si el menor con síndrome de alienación parental continúa con el progenitor que la provocó, se generaría la destrucción total del 	<p>Variable Independiente Tenencia</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida. - Sentencia recaída en el Exp. 75-2012. <p>Variable Dependiente Síndrome de Alienación Parental.</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interés Superior del Niño. - Divorcio. 	<p>Tipo de investigación Cuantitativo</p> <p>Nivel de investigación Exploratorio</p> <p>Diseño: No Experimental</p> <p>Método</p> <p>Técnicas de Recolección de Información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario • Entrevistas <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta <p>Fuentes</p>

<p>el menor continúa con este progenitor se provocaría la destrucción total del vínculo con el otro padre?</p>	<p>provocaría la destrucción total del vínculo con el otro padre.</p>	<p>vínculo con el otro padre.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Bibliografías
--	---	-----------------------------------	--	---

“PÉRDIDA DE LA TENENCIA DEL HIJO A CAUSA DE PROVOCAR LA ALIENACION PARENTAL ”